

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II Segundo Periodo Ordinario LXIII Legislatura Núm. 08

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES
11 DE ABRIL DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual hace del conocimiento a este Órgano Legislativo de los acuerdos generales por los que se crean la Segunda Sala Familiar del Tribunal de Justicia del Estado de Guerrero y la Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, ambos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero Pág. 07

- Oficio signado por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el que hace del conocimiento a esta Legislatura de los acuerdos generales por los que se suprimen los juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y se crean los juzgados de Primera Instancia en los Distritos

Judiciales Abasolo, Galeana y Mina, a partir del 10 de abril del 2023 Pág. 08

- Oficio suscrito por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con el que comunica a esta Soberanía del acuerdo general por el que se suprimen los Juzgados de Paz en Materia Penal y Materia Civil y se crea el Juzgado Mixto de Paz, todos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero Pág. 08

- Oficio signado por el diputado Andrés Guevara Cárdenas; Presidente de la Comisión de Minería, con el cual remite el Informe Trimestral del periodo comprendido del 31 de agosto al 15 de diciembre de 2022 Pág. 08

- Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos con el que remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 Pág. 08

- Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la citada Comisión, por el que se concluye el procedimiento especial en materia de derechos humanos en relación a las vistas de las recomendaciones 011/2017, 063/2017, 083/2017, 009/2019, 019/2019 (Secretaría

de Salud); 025/2017 (Secretaría de Finanzas y Administración); 013/2018 (Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo) y 061/2018 (Tribunal de Conciliación y Arbitraje/Honorable Ayuntamiento de Acapulco) de las CDHEG a esta Soberanía, luego de que el Órgano Garante informo a esta Comisión sobre diversas acciones de cumplimiento, remitiendo las constancias respectivas y solicitó la no comparecencia de las autoridades responsables **Pág. 08**

- Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita se autorice la ampliación de plazo para dictaminar el proyecto de Ley para la creación del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, asimismo solicita a la Junta de Coordinación Política, lleve a cabo un proceso de consulta ciudadana del citado proyecto **Pág. 08**

- Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0391/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0625/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos **Pág. 08**

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el ciudadano Antonio Álvarez Carapia, y en representación de otros quejosos agraviados, con el que solicita a la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 025/2021 expediente CDHEG-DRA/043/2020-I. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la

Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación **Pág. 09**

- Escrito suscrito por la ciudadana Araceli Genchi Avendaño, con el cual solicita a la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 039/2021 expediente CDHEG-DRA/042/2020-VI. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación **Pág. 09**

- Escrito signado por integrantes del Municipio de San Nicolás, Guerrero, mediante el cual solicitan a las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, se revise exhaustivamente la documentación que respalde a las propuestas aprobadas para la designación de los integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes y de manera objetiva puedan inclinarse por un ciudadano o ciudadana que realmente represente a sus pueblos afromexicanos **Pág. 09**

- Escrito suscrito por el Biólogo Uriel Winston Cabrera Tena, Presidente de BIOAAE A.C. y otros integrantes del comité organizador del “Foro de análisis de la problemática de Zochilpan, por medio del cual remiten las propuestas, conclusiones y recomendaciones del Foro Ciudadano de Análisis de la problemática del Zoológico Zochilpan **Pág. 09**

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 10**

- De decreto por el que se reforma el artículo 29 fracción II y se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Héctor Apreza Patrón. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 14**

- De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 20**

- De decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 24**

- De decreto que adiciona los artículos 58 Bis y 58 Bis 1 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 28**

- De decreto por el que se adicionan una fracción VIII al artículo 2; las fracciones VIII y IX y 5 párrafos al artículo 5; un artículo 5 Bis; se reforma el primer párrafo y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 28; y se reforma el párrafo segundo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 30; se adicionan las fracciones XI y XII, y un último párrafo al artículo 31; las fracciones V y VI al artículo 36; y las fracciones IV, V y VI al artículo 37, todos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 32**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en materia de Símbolos Patrios de las Entidades Federativas. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) **Pág. 45**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta Institución en el Estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las Regiones del Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia. Lista de sucesión que se deposita en el registro agrario nacional **Pág. 49**

INTERVENCIONES

- Del diputado Masedonio Mendoza Basurto, sobre la “Commemoración del deceso por la lucha social de Emiliano Zapata Salazar” **Pág. 52**

- Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Los basureros en el Municipio de Acapulco, una respuesta equivocada a la contaminación” **Pág. 55**

- Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, referente a “La reforma a la Ley Minera” **Pág. 57**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 59**

Presidencia
Diputada Yanelly Hernández Martínez

ASISTENCIA

Bienvenidos a la sesión del día martes 11 de abril de 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia diputada presidenta.

Lista de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Segundo Año.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Gabriela Bernal Reséndiz, los diputados: Adolfo Torales Catalán, Rafael Navarrete Quezada.

Para llegar tarde las diputadas: Beatriz Mojica Morga, Claudia Sierra Pérez, Estrella de la Paz, los diputados: Alfredo Sánchez Esquivel, Jesús Parra García, Joaquín Badillo Escamilla, Andrés Guevara Cárdenas, Marco Tulio Sánchez Alarcón y el diputado Jacinto González Varona.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas, con 06 minutos del día martes 11 de abril de 2023, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al mismo.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia diputada presidenta.

Orden del día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual hace del conocimiento a este Órgano Legislativo de los acuerdos generales por los que se crean la Segunda Sala Familiar del Tribunal de Justicia del Estado de Guerrero y la Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, ambos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.

II. Oficio signado por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el que hace del conocimiento a esta Legislatura de los acuerdos generales por los que se suprimen los juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y se crean los juzgados de Primera Instancia en los Distritos Judiciales Abasolo, Galeana y Mina, a partir del 10 de abril del 2023.

III. Oficio suscrito por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con el que comunica a esta Soberanía del acuerdo general por el que se suprimen los Juzgados de

Paz en Materia Penal y Materia Civil y se crea el Juzgado Mixto de Paz, todos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

IV. Oficio signado por el diputado Andrés Guevara Cárdenas; Presidente de la Comisión de Minería, con el cual remite el Informe Trimestral del periodo comprendido del 31 de agosto al 15 de diciembre de 2022.

V. Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos con el que remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

VI. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la citada Comisión, por el que se concluye el procedimiento especial en materia de derechos humanos en relación a las vistas de las recomendaciones 011/2017, 063/2017, 083/2017, 009/2019, 019/2019 (Secretaría de Salud); 025/2017 (Secretaría de Finanzas y Administración); 013/2018 (Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo) y 061/2018 (Tribunal de Conciliación y Arbitraje/Honorable Ayuntamiento de Acapulco) de las CDHEG a esta Soberanía, luego de que el Órgano Garante informe a esta Comisión sobre diversas acciones de cumplimiento, remitiendo las constancias respectivas y solicitó la no comparecencia de las autoridades responsables.

VII. Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita se autorice la ampliación de plazo para dictaminar el proyecto de Ley para la creación del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, asimismo solicita a la Junta de Coordinación Política, lleve a cabo un proceso de consulta ciudadana del citado proyecto.

VIII. Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0391/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0625/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de

este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Escrito signado por el ciudadano Antonio Álvarez Carapia, y en representación de otros quejosos agraviados, con el que solicita a la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 025/2021 expediente CDHEG-DRA/043/2020-I. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación

II. Escrito suscrito por la ciudadana Araceli Genchi Avendaño, con el cual solicita a la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 039/2021 expediente CDHEG-DRA/042/2020-VI. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación.

III. Escrito signado por integrantes del Municipio de San Nicolás, Guerrero, mediante el cual solicitan a las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, se revise exhaustivamente la documentación que respalde a las propuestas aprobadas para la designación de los integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes y de manera objetiva puedan inclinarse por un ciudadano o ciudadana que realmente represente a sus pueblos afromexicanos.

IV. Escrito suscrito por el Biólogo Uriel Winston Cabrera Tena, Presidente de BIOAAE A.C. y otros integrantes del comité organizador del "Foro de análisis de la problemática de Zochilpan, por medio del cual remiten las propuestas, conclusiones y recomendaciones del Foro Ciudadano de Análisis de la problemática del Zoológico Zochilpan.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma el artículo 29 fracción II y se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter a

la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Héctor Apreza Patrón. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto que adiciona los artículos 58 Bis y 58 Bis 1 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se adicionan una fracción VIII al artículo 2; las fracciones VIII y IX y 5 párrafos al artículo 5; un artículo 5 Bis; se reforma el primer párrafo y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 28; y se reforma el párrafo segundo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 30; se adicionan las fracciones XI y XII, y un último párrafo al artículo 31; las fracciones V y VI al artículo 36; y las fracciones IV, V y VI al artículo 37, todos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos Patrios de las Entidades Federativas. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al

Secretario de Educación de nuestra Entidad, al ciudadano Doctor Marcial Rodríguez Saldaña y al Rector de nuestra Universidad Autónoma de Guerrero, al ciudadano Doctor José Alfredo Romero Olea, para que realicen todas las gestiones necesarias para que en todas las escuelas de educación básica, media y superior, de nuestro Estado, sean dotadas con el número suficiente de pupitres y en especial para los estudiantes zurdos y ayudarles a reducir las dificultades que se encuentran día con día en las aulas.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, por el que se exhorta al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero mediante la Junta de Coordinación Política para que se instruya el diseño, construcción y operatividad de un espacio de lactancia materna, asimismo el diseño, construcción y operatividad de un espacio lúdico, estancia o guardería infantil, para que sea utilizado por las madres y padres trabajadores del Congreso del Estado de Guerrero.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta Institución en el Estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las Regiones del Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia. Lista de sucesión que se deposita en el registro agrario nacional.

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema “La sierra como octava región en el Estado de Guerrero”.

b) Del diputado Masedonio Mendoza Basurto, sobre la “Comemoración del deceso por la lucha social de Emiliano Zapata Salazar”.

c) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Los basureros en el Municipio de Acapulco, una respuesta equivocada a la contaminación”.

d) Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, referente a “La reforma a la Ley Minera”.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 11 de abril de 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 8 asistencias de las diputadas y los diputados: De la Paz Bernal Estrella, Mosso Hernández Leticia, Badillo Escamilla Joaquín, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Lucena Jennyfer, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ortega Jiménez Bernardo y Guevara Cárdenas Andrés, con los que se hace un total de 32 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se informa a este Pleno que la diputada Marben de la Cruz Santiago ha solicitado a esta Presidencia retirar su punto de acuerdo anunciado en el punto cuatro, inciso “b”.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 11 de abril de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual hace del conocimiento a este Órgano Legislativo de los acuerdos generales por los que se crean la Segunda Sala Familiar del Tribunal de Justicia del Estado de Guerrero y la Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, ambos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.

II. Oficio signado por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el que hace del conocimiento a esta Legislatura de los acuerdos generales por los que se suprimen los juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y se crean los juzgados de Primera Instancia en los Distritos Judiciales Abasolo, Galeana y Mina, a partir del 10 de abril del 2023.

III. Oficio suscrito por el Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con el que comunica a esta Soberanía del acuerdo general por el que se suprimen los Juzgados de Paz en Materia Penal y Materia Civil y se crea el Juzgado Mixto de Paz, todos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

IV. Oficio signado por el diputado Andrés Guevara Cárdenas; Presidente de la Comisión de Minería, con el cual remite el Informe Trimestral del periodo comprendido del 31 de agosto al 15 de diciembre de 2022.

V. Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos con el que remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

VI. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de la citada Comisión, por el que se concluye el procedimiento especial en materia de derechos humanos en relación a las vistas de las recomendaciones 011/2017, 063/2017, 083/2017, 009/2019, 019/2019 (Secretaría de Salud); 025/2017 (Secretaría de Finanzas y Administración); 013/2018 (Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo) y 061/2018 (Tribunal de Conciliación y Arbitraje/Honorable Ayuntamiento de Acapulco) de las CDHEG a esta Soberanía, luego de que el Órgano Garante informó a esta Comisión sobre diversas acciones de cumplimiento, remitiendo las constancias respectivas y solicitó la no comparecencia de las autoridades responsables.

VII. Oficio suscrito por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita se autorice la ampliación de plazo para dictaminar el proyecto de Ley para la creación del Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, asimismo solicita a la Junta de Coordinación Política, lleve a cabo un proceso de consulta ciudadana del citado proyecto.

VIII. Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0391/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0625/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I, II y III, se toma conocimiento para los efectos conducentes.

Apartados IV y V, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado VI, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Derechos Humanos, y remítase copia del acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Apartado VII, esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 279 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, consulta a la Plenaria si se aprueba la solicitud presentada por la diputada Marben de la Cruz Santiago, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en todos y cada uno de sus términos la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Asimismo, remítase el acuerdo y la iniciativa correspondiente, a la Junta de Coordinación Política, a efecto de que se lleve a cabo el proceso de consulta ciudadana.

Apartado VIII, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a” solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 11 de abril de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por el ciudadano Antonio Álvarez Carapia, y en representación de otros quejosos agraviados, con el que solicita a la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 025/2021 expediente CDHEG-DRA/043/2020-I. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación

II. Escrito suscrito por la ciudadana Araceli Genchi Avendaño, con el cual solicita a la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se haga pública la recomendación 039/2021 expediente CDHEG-DRA/042/2020-VI. Asimismo, solicita se cite a comparecer a la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Director de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que expliquen el motivo de la negativa de cumplir la citada recomendación.

III. Escrito signado por integrantes del Municipio de San Nicolás, Guerrero, mediante el cual solicitan a las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, se revise exhaustivamente la documentación que respalde a las propuestas aprobadas para la designación de los integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes y de manera objetiva puedan inclinarse por un ciudadano o ciudadana que realmente represente a sus pueblos afromexicanos.

IV. Escrito suscrito por el Biólogo Uriel Winston Cabrera Tena, Presidente de BIOAAE A.C. y otros integrantes del comité organizador del “Foro de análisis de la problemática de Zochilpan, por medio del cual remiten las propuestas, conclusiones y recomendaciones del Foro Ciudadano de Análisis de la problemática del Zoológico Zochilpan.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I y II, a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Gracias, diputada presidenta.

Con su permiso secretarios y vicepresidentes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, con su permiso.

Hoy vengo a proponer a consideración de esta Soberanía una iniciativa de reforma y adición a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la visión de fortalecer a nuestro sistema de justicia a través de funcionarios o magistrados que tengan demostrada capacidad de la interpretación y aplicación del derecho, pero también que se hayan destacado en su quehacer como juristas, esto tiene un sustento válido, porque preservar el estado de derecho es una tarea fundamental de los jueces y magistrados convirtiéndose en uno de sus principales roles en la función jurisdiccional, una de las garantías de mayor relevancia a las que han hecho referencia, tanto los organismos de sistema universal como el interamericano es de la garantía de independencia.

Cuando los organismos hablan de independencia precisan que existen dos dimensiones de la misma, la primera es la independencia institucional o del sistema y,

la segunda, la independencia funcional o del ejercicio individual de las y los operadores de justicia.

Para asegurar el cumplimiento de este principio los operadores judiciales deben contar con los conocimientos y la preparación profesional necesaria que les permita desarrollar sus labores como intérpretes y aplicadores del derecho, buscando en todo momento que se imparta justicia a quien así lo solicite o lo requiera.

En el Informe de la ONU, se establece que en el ámbito de las entidades federativas, el funcionamiento de los poderes judiciales está regulado principalmente por las Constituciones estatales y por las leyes orgánicas de los poderes judiciales de las entidades.

En general, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia es elegida por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados son en la mayoría de los casos designados por el Consejo de la Judicatura Estatal, a propuesta del Poder Ejecutivo y con la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente. Esta situación, que es común en todo el país, permite que la designación de los magistrados y magistradas se realice -en la práctica- por el gobernador o gobernadora, aunque sea ratificada por el Congreso del Estado. Esta vinculación al Poder Ejecutivo llega a tal grado que también determina, en los hechos la designación de quien preside el Tribunal Superior de Justicia, lo que puede afectar seriamente la independencia y autonomía de los órganos impartidores de justicia a nivel local.

“...11. La Agenda 2030 establece la tarea específica de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, alcanzar la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como asegurar el estado de derecho y la justicia [...]

Promueve una justicia independiente e imparcial basada en sistemas justos, robustos, eficaces y accesibles que garanticen el acceso de todas las personas, convirtiendo a los tribunales y al sistema judicial en parte intrínseca de los sistemas nacionales de rendición de cuentas.

La independencia judicial es fundamental para la protección de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. El artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos protege la independencia judicial. Se trata de una obligación que se debe garantizar y no de un privilegio que los Estados pueden otorgar.

En México, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son designados por la Cámara de Senadores por terna enviada por la persona titular del Poder Ejecutivo. En Guerrero, actualmente el nombramiento de los Magistrados del Poder Judicial es realizado por la persona del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado únicamente ratifica o no dicho nombramiento.

Lo que se pretende en la presente Iniciativa es generar un mecanismo de designación de los Magistrados al Poder Judicial que garantice la imparcialidad, pero sobre todo, la profesionalización de las personas que sean propuestas a desempeñar el cargo de Magistrado, con el objetivo de cumplir con la meta trazada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con un Poder Judicial dotado de independencia e imparcialidad en su función jurisdiccional.

Los requisitos que se proponen no son nuevos, en las Bases de Organización Política de la República Mexicana, se establecía en el artículo 115, que el Poder Judicial se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en el artículo 117, se señalaba que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia se requiere: Ser abogado recibido conforme a las leyes, y haber ejercido su profesión por espacio de diez años en la judicatura, o quince en el foro con estudio abierto.

En la Constitución Política de 1917, se establecía en el artículo 96 la forma de designación de los Ministros de la Suprema Corte, que consistía:

Art. 96.—Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren cuando menos las dos terceras partes del número total de diputados y senadores. La elección se hará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos. Los candidatos serán previamente propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la ley local respectiva.

Esto es solamente es como un antecedente de lo que se está proponiendo compañeros, no vaya a ver un error de interpretación, si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos...”

Como se podrá observar, la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los Magistrados al Poder Judicial en el Estado, tienen una diversificación en el procedimiento para su designación, pero lo más importante es el establecimiento de un procedimiento que permita

garantizar la independencia de la persona propuesta ante quien le otorgue el nombramiento, pero también, que cuente con los conocimientos y el profesionalismo que el cargo requiere, no olvidemos que su función principal es la de interpretar y aplicar la ley a un caso concreto, esto se representa en una sociedad más libre y equitativa, pero sobre todo, con justicia aplicada.

En esta iniciativa se propone que la propuesta que envió el Ejecutivo al Congreso, sea una terna, misma que deberá aprobarse en un término improrrogable de 45 días, en caso de no aprobarse en dichos términos corresponderá al Ejecutivo emitir el nombramiento y en caso de rechazarse el Ejecutivo tendrá que enviar una segunda terna y si esta es de rechazar nuevamente corresponderá al Ejecutivo emitir el nombramiento, también se agrega como requisito que la persona propuesta tenga experiencia aprobada como jurista por lo menos con diez años de ejercicio o que haya destacado en la carrera judicial.

Diputada presidenta, es cuanto.

Gracias, compañeros diputados, por ponerme atención.

Les agradezco bastante.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Chilpancingo, Gro.; a 28 de marzo de 2023.

DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

El suscrito Diputado Bernardo Ortega Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con las facultades que me conceden el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE GUERRERO, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Preservar el estado de derecho es una tarea fundamental de los jueces y magistrados, convirtiéndose en uno de sus principales roles en la función jurisdiccional, sin embargo, en su tarea diaria se encuentran obligados a garantizar el acceso a la justicia en una sociedad democrática como la mexicana.

Al ser las y los operadores de justicia los principales actores en el ejercicio de sus atribuciones, asegurar el acceso a la justicia a través del debido proceso y el derecho a la protección judicial, los organismos internacionales como la ONU por medio de sus relatorías y la OEA a través de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e incluso los tribunales internacionales como la Corte Interamericana, han emitido una serie de principios y recomendaciones para el debido funcionamiento de jueces, juezas, fiscales, defensoras y defensores públicos.

Una de las garantías de mayor relevancia a las que han hecho referencia tanto los organismos del sistema universal como el interamericano, es la “garantía de independencia”.

Cuando los organismos hablan de independencia precisan que existen dos dimensiones de la misma, la primera, la independencia institucional o del sistema y, la segunda, la independencia funcional o del ejercicio individual de las y los operadores de justicia¹.

Para asegurar el cumplimiento de este principio los operadores judiciales deben contar con los conocimientos y la preparación profesional necesaria que les permita desarrollar sus labores como intérpretes y aplicadores del derecho, buscando en todo momento que se imparta justicia a quien así lo solicite.

En el Informe de la ONU, se establece que en el ámbito de las entidades federativas, el funcionamiento de los poderes judiciales está regulado principalmente por las Constituciones estatales y por las leyes orgánicas. Existiendo una gran diversidad en su integración y denominación, pero por lo general, el Poder Judicial está formado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Juzgados de Primera Instancia; los Juzgados Municipales y el Consejo de la Judicatura. En algunos Estados la justicia electoral y administrativa, así como la defensa pública, dependen del Poder Judicial.

En general, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia es elegida por el pleno del Tribunal Superior. De jure, las Magistradas y Magistrados son en la mayoría de los casos designados por el Consejo de la Judicatura Estatal, a propuesta del Poder Ejecutivo y con la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente. Esta situación, que es común en todos el país, permite que la designación de los magistrados y magistradas se realice -en la práctica- por el Gobernador o Gobernadora, aunque sea ratificada por el Congreso. Esta vinculación al Poder Ejecutivo llega a tal grado que también determina, en los hechos la designación de quien preside el Tribunal Superior de Justicia, lo que puede afectar seriamente la independencia y autonomía de los órganos impartidores de justicia a nivel local².

“...11. La Agenda 2030 establece la tarea específica de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, alcanzar la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como asegurar el estado de derecho y la justicia [...]

12. El Objetivo 16, además de ser un objetivo en sí mismo, es un facilitador que permite la consecución del resto de objetivos al necesitar estas unas instituciones capaces de responder a las demandas de la sociedad con transparencia y responsabilidad. La Agenda 2030 entraña un compromiso esencial con los derechos humanos, la justicia, la rendición de cuentas y la transparencia, en tanto que requisitos previos para garantizar un entorno propicio en el que las personas puedan vivir de forma libre, segura y próspera.

13. La referencia expresa en el Objetivo 16 [...] promueve una justicia independiente e imparcial basada en sistemas justos, robustos, eficaces y accesibles que garanticen el acceso de todas las personas, convirtiendo a los tribunales y al sistema judicial en parte intrínseca de los sistemas nacionales de rendición de cuentas. Este objetivo se complementa con las metas 16.a y 16.b, que se centran en el fortalecimiento de las instituciones de derecho y justicia y en la lucha contra la discriminación...”³

“...14. La independencia judicial es fundamental para la protección de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. En 1985, la Asamblea General aprobó los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura. Esa independencia, como afirman los Principios Básicos, estará garantizada por el Estado y será proclamada por la Constitución o la legislación del país.

¹ <https://cejume.mx/index.php/2021/07/21/la-profesionalizacion-como-garantia-de-independencia-de-las-y-los-operadores-de-justicia/>

² Informe de la Relatora Especial sobre la Independencia de los magistrados y abogados. Misión a México. Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas. 2011.

³ Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Diego García-Sayán. Asamblea General ONU. 2022.

24. El artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos protege la independencia judicial. Se trata de una obligación que se debe garantizar y no de un privilegio que los Estados pueden otorgar. Los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura se refieren a las siguientes cuestiones: a) la independencia de la judicatura; b) la libertad de expresión y asociación; c) la competencia profesional, la selección y la formación; d) las condiciones de servicio y la inamovilidad; e) el secreto profesional y la inmunidad; y f) las medidas disciplinarias, la suspensión y la separación del cargo...”⁴

En México, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son designados por la Cámara de Senadores por terna enviada por la persona titular del Poder Ejecutivo. En Guerrero, actualmente el nombramiento de los Magistrados del Poder Judicial es realizado por la persona del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado únicamente ratifica o no dicho nombramiento.

Lo que se pretende en la presente Iniciativa es generar un mecanismo de designación de los Magistrados al Poder Judicial que garantice la imparcialidad, pero sobre todo, la profesionalización de las personas que sean propuestas a desempeñar el cargo de Magistrado, con el objetivo de cumplir con la meta trazada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con un Poder Judicial dotado de independencia e imparcialidad en su función jurisdiccional.

Los requisitos que se proponen no son nuevos, en las Bases de Organización Política de la República Mexicana, se establecía en el artículo 115, que el poder judicial se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en el artículo 117, se señalaba que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia se requiere: I. Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos. II. Tener la edad de cuarenta años cumplidos. III. Ser abogado recibido conforme á las leyes, y haber ejercido su profesión por espacio de diez años en la judicatura, ó quince en el foro con estudio abierto.

En la Constitución Política de 1917, se establecía en el artículo 96 la forma de designación de los Ministros de la Suprema Corte, que consistía:

Art. 96.—Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren cuando menos las dos terceras partes del número total de diputados y

senadores. La elección se hará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos. Los candidatos serán previamente propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la ley local respectiva.

Si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos...”

Como se podrá observar, la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los Magistrados al Poder Judicial en el Estado, tienen una diversificación en el procedimiento para su designación, pero lo más importante es el establecimiento de un procedimiento que permita garantizar la independencia de la persona propuesta ante quien le otorgue el nombramiento, pero también, que cuente con los conocimientos y el profesionalismo que el cargo requiere, no olvidemos que su función principal es la de interpretar y aplicar la ley a un caso concreto, esto se representa en una sociedad más libre y equitativa, pero sobre todo, con justicia aplicada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, para que previo su trámite legislativo, se apruebe la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 97. Los nombramientos de Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, serán hechos entre aquellas personas que se hayan destacado o prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

1. El Gobernador del Estado remitirá una terna al Congreso del Estado, tres meses antes de que fenezca el nombramiento de la persona que ostente una magistratura en el Poder Judicial;

2. Recibida la terna, el Congreso del Estado previa comparecencia de las personas propuestas y por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, designará en el improrrogable término de 45 días naturales, a quien deba asumir el cargo de Magistrado del Poder Judicial;

⁴ Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General ONU. 2017

3. En los recesos del Congreso, la Comisión Permanente deberá convocar a sesión extraordinaria del Pleno, para efectos de la designación que corresponda;

4. Si el Congreso no resuelve sobre la terna en el término establecido, la persona titular del Poder Ejecutivo nombrará de entre la terna a quien deba asumir el cargo de Magistratura.

5. En el caso que la terna sea rechazada o no alcance la votación requerida, se notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para que envíe una nueva terna dentro de los diez días siguientes. Si fuere rechazada o no alcance la votación requerida la persona Gobernadora designará a quien asuma el cargo de Magistrado;

6. La resolución del Congreso que designe o rechace un nombramiento deberá fundarse y motivarse; y

7. Se garantizará que en la designación de Magistrados y Jueces se respete el principio de paridad de género.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción IV BIS al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, par quedar como sigue:

Artículo 96. ...

I. a la III. ..

IV BIS. Ser jurista de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional o en activo en la función jurisdiccional o carrera judicial.

V. a la VII. ...

1. ...

2. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase a los 80 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 199, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Hecha la declaratoria de validez y aprobación de las reformas, remítase al Ejecutivo del Estado para su debida promulgación y publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Bernardo Ortega Jiménez

Integrante del Grupo Parlamentario del PRD

La Presidenta:

Gracias, diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias, diputada presidenta.

Lo que no está en ley, no obliga a las autoridades a cumplirlo, hay una costumbre en Guerrero, en México y en el mundo, de conmemorar, en algunos días las luchas de las mujeres, sin duda este es un asunto que ha venido teniendo repercusiones positivas importantes para hacer realidad el ejercicio de los derechos de las mujeres, pero también para ir construyendo mejores escenarios de desarrollo de la sociedad.

Sin embargo, es menester reconocer que aún hay muchas cosas que avanzar y que hacer en la lucha de las mujeres y en las luchas de las mujeres por ir abatiendo las desigualdades que hay con los hombres, miren ustedes por ejemplo es tan desigual el entorno laboral entre la mujer y el hombre que nada más como datos oficiales del INEGI, déjenme decirles que según estos datos en el mes de noviembre había 32 millones y medio de personas es la informalidad y de estas la mayor parte eran para las mujeres.

El año pasado se generó aproximadamente un millón y pico de empleos informales y déjenme decirles este dato que debe llamar la atención, el 94 por ciento de los empleos informales saben por quienes fueron ocupados por mujeres, que quiere decir esto, que la mujer en el

ánimo de trascender, en el ánimo de ayudar, de apoyar el desarrollo de sus familias, busca mecanismos de participación económica que le permitan generar ingresos para las familias, esto sin duda es muy importante y nosotros hablamos luego y sobre todo los varones, hablamos mucho de que hay que apoyar y que hay que luchar, que hay que estar de lado de las luchas de las mujeres. Pero miren, los datos al final del día son muy crudos y son muy crueles, hay algún otro dato que es muy importante destacar y que son datos duros.

En Guerrero el 52 por ciento de la población total son mujeres, 48 por ciento son hombres, pero sin embargo, en términos de la participación económica ese 52 por ciento de mujeres de población total a la hora de la participación económica se reduce de acuerdo al INEGI a un 42 por ciento, es decir, todavía hay una brecha simplemente en términos de igualdad de oportunidades laborales, cuando descendemos al tipo de empleo las desigualdades son mucho, mucho mayores. En este sentido nosotros estamos planteando una reforma que tiene que ver con ayudar a que en ámbito de la administración pública estatal de la administración pública municipal se puedan generar mejores condiciones de empleo de ocupación para las mujeres.

Miren, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el 56 por ciento de la ocupación total en todo el ámbito del servicio público son mujeres si, esto sin duda es importante sin duda, es algo que hay que destacar, pero también lo que si es cierto es que no y no estoy hablando, no estoy refiriéndome aquí, yo no quiero que ningún grupo parlamentario se sienta agraviado, se sienta agredido, lo que si es cierto es que en los presupuestos que son elaborados, que son formulados, a lo largo de muchos años y todavía son elaborados y son aprobados sin ninguna perspectiva de género.

Sin duda, ese es un saldo pendiente que tenemos con las luchas de las mujeres y en este sentido compañeras diputadas, compañeros diputados, acudo a esta Tribuna con el fin de proponer una iniciativa que eleve a rango de ley, no de acuerdo del Ejecutivo la creación de las unidades de género con manejos de presupuestos específico en todos los ámbitos de la administración pública.

En este sentido, el eje central de esta reforma no voy a leer todo, el eje central de esta reforma tiene que ver con una reforma al artículo 29 fracción II y una adición a los artículos 17 bis y 17 ter a la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero y es establecer y rogaría yo aquí a la Comisión o comisiones a las que fuera turnada esta iniciativa que la analicen, le hagan las modificaciones que juzguen

pertinentes para someterla a la consideración del Pleno, pero sobre todo que vayamos dando pasos firmes y elevemos a rango de ley, la creación de las unidades de género que ahorita solamente han venido siendo producto de la voluntad de quien está gobernando, pero se refiere a decretos del Poder Ejecutivo, lo cual no obliga a que existan éstas y entonces mucho menos adoptarles de presupuesto.

Sin duda, si en el ámbito de la administración pública estatal, la mayor parte de las personas que tienen empleo son mujeres, me parece que es elemental el que haya una unidad de género que impulse una perspectiva de género en la elaboración de presupuestos, pero que también pueda ser toda una campaña para que las mujeres conozcan sus derechos y que puedan en este sentido ser menos violentadas en el ámbito laboral que los datos específicos son del conocimiento de todas ustedes y de todos ustedes y es un asunto que el acoso laboral en contra de la mujer es muy grande.

Sin duda, esto que a muchos les parecerá una reforma pequeña pero como decía algún filósofo de la India, lo pequeño es hermoso y las grandes transformaciones inician con actitudes pequeñas y remato señalando, lo que no está en ley no obliga a las autoridades y a los ciudadanos a cumplirlo.

Muchísimas gracias, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y 17 TER A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO.

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Héctor Apreza Patrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su

trámite legislativo correspondiente, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y 17 TER A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres está garantizada como paradigma del orden jurídico mexicano a partir de que el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará), mismos que tienen como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia. Prueba de ello, es que, desde su primer artículo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de ser tratados igual.

En concordancia de lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 3, establece: "...toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano."

En tanto que, en su artículo 5, establece como parte de los derechos reconocidos a toda persona: "VIII. De igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas;" así como: "XVII. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses: acceder, en condiciones de igualdad, a los empleos, cargos o comisiones públicos, en los términos que disponga la ley del servicio civil de carrera; a los cargos de elección popular representativa y los de participación ciudadana."

El mismo texto constitucional estatal considera dentro de su artículo 87 que para "...el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador se auxiliará de secretarios de despacho y de los servidores públicos que las necesidades de la administración pública demanden, en los términos de la ley orgánica respectiva.", especificando en su apartado 2 que para tal efecto "...se observarán los principios de idoneidad,

experiencia, honorabilidad, especialización, profesionalismo, equidad de género e igualdad de oportunidades."

En correspondencia a lo establecido en las Constituciones Federal y Estatal, así como en la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres, el 28 de diciembre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, cuyo objetivo es regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, además de generar las condiciones para eliminar cualquier forma de discriminación por razón de género y establecer como principios rectores la igualdad, la no discriminación y la equidad.

De igual forma, la referida Ley, dispone que el Estado garantizará la conformación de acciones y políticas tendientes a lograr la igualdad de mujeres y hombres, en los ámbitos político, económico, social y cultural; incluirá en los planes de gobierno y en los presupuestos de egresos, las partidas que sostengan, fundamenten y aseguren la aplicación y seguimiento de la transversalidad, así como de la creación, aplicación y ejercicio de acciones afirmativas; generará los mecanismos que concreten la erradicación de roles y estereotipos, la efectiva participación, la igualdad de acceso y la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

En su artículo 17 establece que la aplicación y seguimiento de la Ley, corresponde a:

"I. El Poder Ejecutivo Estatal, preferentemente a través de la Secretaría de la Mujer y de las demás Secretarías de Despacho y dependencias que integran la Administración Pública Estatal;

II. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado a través de sus respectivos órganos de coordinación y administrativos y de sus representantes legales;

III. Los Municipios, por conducto de sus Presidencias Municipales y de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal;

IV. Los Órganos Públicos Autónomos por vía de sus correspondientes órganos de coordinación y administrativos y de sus representantes legales; y

V. Los Órganos Públicos Desconcentrados y Paraestatales por medio de la/el titular de su Dirección; y

VI. La Sociedad Civil Organizada."

Sin embargo, en la actualidad, para el cumplimiento de los preceptos anteriores, en ningún texto normativo, existe la unidad administrativa al interior de los entes públicos que vigile la eficaz aplicación de la norma, aún y cuando existieron intentos esporádicos, ellos no les otorgaron la fuerza legal que ameritaban, a saber: con fecha 5 de junio de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, el “Acuerdo por medio del cual se instruye a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero a Instrumentar Acciones Concretas a Fin de Transversalizar la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos”, estableciendo en su artículo segundo que se deberán impulsar la creación de unidades de género en cada una de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal. Para cumplir con lo anterior, la entonces titular de la Secretaría de la Mujer, emitió los “Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero”, con la finalidad de fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de igualdad mediante la planeación, propuestas normativas, acciones coordinadas y estrategias en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; limitándose sólo al Poder Ejecutivo.

Posteriormente, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 07, el viernes 24 de enero de 2014, los “Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que también consideraba crear Unidades de Género como áreas administrativas de cada una de las dependencias, entidades y demás organismos de la Administración Pública Estatal, directamente adscritas al titular de cada dependencia, con el propósito de realizar acciones tendientes a promover y fortalecer la igualdad sustantiva entre las personas y evitar con ello toda forma de discriminación.

El viernes 23 de octubre de 2015, se publicó el Decreto por medio del cual se Crean las Unidades de Género como Áreas Administrativas de Cada Una de las Dependencias, Entidades y demás Organismos de la Administración Pública Estatal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance III. A pesar de que el título refiere a los entes públicos estatales, en su contenido señala que la operación y funcionamiento de la Unidad de Género, permitirá conocer las condiciones en que se desenvuelven las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, enfocando su importancia en las relaciones laborales de las mujeres en su entorno de trabajo, las barreras invisibles, la doble jornada, la

forma en que son tratadas, las diferencias entre salarios para responsabilidades similares, la introducción de la perspectiva de género en la normatividad que rige a la organización y al porcentaje de mujeres laborando de acuerdo a sus puestos en relación con los hombres.

A pesar de las reformas que se han realizado a la Ley número 494 antes invocada y de los esfuerzos jurídicos hechos para su implementación, el estatus jurídico de las Unidades de Género no es definido en ningún precepto legal que cumpla con los principios jurídicos que les permitan trascender más allá de las políticas en materia de igualdad de género que impulse cada administración estatal.

Se propone que la existencia de la Unidad de Género en cada ente público del estado contribuya a la difusión, promoción y protección de los derechos de las mujeres en el ámbito familiar, laboral y comunitario, así como a implementar las políticas, programas y acciones encaminadas al empoderamiento de las personas servidoras públicas en un contexto de igualdad.

Es importante resaltar que durante los últimos años, el estado de Guerrero ha incorporado a su marco jurídico estatal reformas encaminadas a la paridad de género en los puestos de alto nivel en la administración pública, así como a la seguridad, protección y empoderamiento de las mujeres.

Sin embargo, la base jurídica de las unidades administrativas responsables de la implementación de esas políticas, programas y acciones permanecía endeble y no se aplicaba con un concepto de transversalidad y en la totalidad de los entes públicos del estado.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 considera como uno de sus pilares la igualdad de género, identificado dentro del Plan Transversal “Igualdad de Género e Inclusión Social”, que establece como Objetivo B.2 Promover la institucionalización y transversalidad de la Igualdad de género”, el que considera las siguientes Estrategias y Líneas de Acción:

“B.2.3 Fortalecer los mecanismos Institucionales para la Igualdad de género en la APE.

B.2.3.5 Fortalecer capacidades de las Unidades de Género de la APE para la promoción de la perspectiva de género.

B.2.4 Difundir y promover los derechos de las mujeres y la no discriminación.

B.2.4.1 Elaborar materiales de difusión relativas a la igualdad de género en todos los ámbitos del desarrollo.

B.2.4.2 Realizar campañas de difusión de derechos de las mujeres.

B.2.4.3 Realizar pláticas y talleres sobre los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

B.2.5 Impulsar la participación de la mujeres, las organizaciones sociales, políticas y económicas en el desarrollo de nuestro estado.

B.2.5.1 Realizar pláticas y talleres para la eliminación de estereotipos de género y discriminación.

B.3.1 Impulsar la armonización legislativa y normativa estatal, con la nacional e internacional, con el propósito de garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, niñas y adolescentes.

B.3.2 Fortalecer los mecanismos Institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”.

Con base en lo hasta aquí descrito y con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, sobre todo en el servicio público, así como incorporar la perspectiva de género en los planes y programas públicos que implementen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y en los Municipios y hacer efectiva la transversalidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, es que se pretende otorgar un mayor reconocimiento legal a las unidades administrativas denominadas “Unidad de Género”, para que se ocupen de esta materia al interior de cada ente público, considerando las particularidades de las atribuciones que les confiera la ley, con el fin de sensibilizar y generar conciencia sobre el tema, así como facilitar aún más la introducción de los aspectos de género en las políticas, programas, procedimientos y actividades de las instituciones gubernamentales.

Por otra parte, durante los últimos años se han venido registrando modificaciones al marco legal estatal, que incluyen desde las denominaciones de áreas hasta la reconfiguración del paradigma sobre el que se construyen las normas jurídicas. Para el caso del Poder Legislativo, se han modificado los nombres de algunos de sus órganos internos de dirección así como de las comisiones que lo integran por lo que debe procurar la armonización correspondiente.

Tal es el caso del Artículo 29 de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guerrero que actualmente establece:

Artículo 29. El Sistema Estatal estará integrado por:

I. ...

II. El Poder Legislativo, representado por las/los Presidentes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Equidad y Género;

III. ...

En este sentido, se hace necesario reformar la fracción antes invocada en virtud de que con la reforma integral de la Ley Orgánica del poder Legislativo se modificó la denominación de su órgano de Gobierno, pasando de Comisión de Gobierno a Junta de Coordinación Política, así como de la Comisión aludida la que ahora se denomina Comisión para la Igualdad de Género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente Iniciativa de:

DECRETO ___ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y 17 TER A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO. Se reforma el artículo 29 fracción II de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guerrero:

Artículo 29. ...

I. ...

II. El Poder Legislativo, representado por las/los Presidentes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión para la Igualdad de Género;

De la III. a la IX. ...

...

...

...

SEGUNDO. Se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter a la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero para quedar como sigue.

Artículo 17 Bis. En la aplicación de esta Ley, las dependencias y entidades los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios, los Órganos Autónomos Constitucionales y con Autonomía Técnica establecerán las Unidades de Género como áreas administrativas dependientes de la persona titular que corresponda, con el objeto de promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos y normas; así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la igualdad de oportunidades entre los géneros y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Para cumplir con sus atribuciones, las Unidades de Género contarán con los recursos humanos, financieros y materiales de conformidad con el presupuesto asignado a la dependencia o entidad de la cual forme parte.

Su titular será nombrado y removido por la persona titular de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 17 Ter. Las Unidades de Género tendrán las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en coordinación con el área que corresponda de la Secretaría de la Mujer, en la elaboración del Programa Estatal o Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que corresponda;

II. Coordinar conjuntamente con el o la titular de la dependencia o entidad, la aplicación, seguimiento y evaluación del Programa Estatal o Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como de las políticas, estrategias, programas y acciones en materia de equidad de género;

III. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; así como el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;

IV. Concertar con las distintas áreas responsables de la dependencia o entidad, la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en la planeación, programación y presupuesto anual de la institución, así como dentro de las estrategias, programas y acciones institucionales de la dependencia o entidad;

V. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una cultura de igualdad de

género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo de la dependencia o entidad;

VI. Prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún integrante de la dependencia o entidad, por su condición de género, origen étnico o por su orientación y/o preferencia sexual;

VII. Respetar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación o violencia de género;

VIII. Eliminar la transmisión de estereotipos sexistas en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado;

IX. Desarrollar y aplicar normas en materia de igualdad de género, y de no discriminación por su condición de género, origen étnico o por la orientación, o preferencia sexual;

X. Promover, difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres y no discriminación, de acuerdo a su ámbito de competencia;

XI. Diseñar, formular e impartir pláticas, talleres, cursos conferencias o cualquier otra actividad que faciliten y apoyen la formación y sensibilización en relación a la importancia del principio de igualdad del personal de la dependencia o entidad en equidad de género, no discriminación, la eliminación de barreras invisibles y estereotipos, la igualdad de oportunidades y prevención del hostigamiento, violencia de género y acoso sexual;

XII. Coordinar con otras dependencias y entidades estatales o municipales, la ejecución de convenios de colaboración en materia de igualdad de género;

XIII. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

XIV. Evitar la utilización del lenguaje sexista en todo tipo de comunicaciones e impresos internos, buscando que se utilice un lenguaje incluyente;

XV. Vigilar que la publicidad institucional instrumente políticas de igualdad, perspectiva de género y no discriminación;

XVI. Desarrollar un diagnóstico o investigación con enfoque de género sobre la equidad y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la institución, mediante la recopilación de datos sobre la situación actual que guarda la plantilla, las políticas de personal y de empleo en la dependencia o entidad;

XVII. Impulsar y apoyar el desarrollo de medidas afirmativas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres y fomentar la corresponsabilidad doméstica en las y los servidores públicos y buscar que se adopten en la dependencia o entidad;

XVIII. Establecer y concertar acuerdos o estrategias de colaboración con las Unidades de Género de otras dependencias o entidades para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en el Programa Estatal o Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XIX. Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer en la realización de estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres con respecto a la división sexual del trabajo, en su ámbito de competencia;

XX. Realizar e impulsar propuestas de normas internas o modificaciones a las ya existentes, en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos de su dependencia;

XXI. Participar en los comités internos de la institución, en su ámbito de competencia;

XXII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la dependencia o entidad en cumplimiento al Programa Estatal o Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y,

XXIII. Las demás señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley General Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, la presente Ley, el Plan Estatal de Desarrollo, en las normas de la materia y las que deriven de los acuerdos y convenios que suscriba el Estado, a través de sus Entes para formentar y consolidar la igualdad entre hombres y mujeres.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Las Unidades de Género se incorporarán en los organogramas y reglamentos interiores de los Entes Estatales y sus Dependencias, Órganos y Organismos, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Tercero. Para la operatividad de las Unidades de Género, se emplearán los recursos financieros, humanos y materiales con los que actualmente cuentan los Entes Estatales y sus Dependencias, Órganos y Organismos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 22 de marzo del año 2023.

Atentamente

La Presidenta:

Gracias, diputado Héctor Apreza Patrón.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión para la Igualdad de Género para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Se les informa también al Pleno que a petición del promovente el inciso “c” de este punto se va a reprogramar, por lo tanto vamos a pasar al desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, y es así que se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadana Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Medios de Información y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos

confieren la Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Congreso del Estado convergen distintos partidos políticos, los cuales se organizan en Grupos Parlamentarios, estos se constituyen con al menos tres diputados o diputadas, y sólo existe un Grupo Parlamentario por partido político con representación en el Congreso, derivado de la elección correspondiente.

En caso de que exista un único o máximo dos diputados o diputadas electos por un partido político se denomina Representación Parlamentaria y también están los diputados o diputadas independientes.

Ahora bien, el diputado o la diputada que deje de pertenecer a un Grupo Parlamentario o representación parlamentaria, sin integrarse a otro existente, es denominado diputado o diputada sin partido y es apoyado con las mismas consideraciones que los demás legisladores, para que desempeñe sus atribuciones de representación popular.

En otra tesitura, la agenda legislativa es la relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los grupos parlamentarios y representaciones que integran una Legislatura para ser desahogados en los diversos periodos de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes, modificación y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Guerrero número 231, en su artículo 158 establece que cada grupo parlamentario, representación y los diputados independientes presentarán sus agendas legislativas en los primeros 30 días de la Legislatura.

Actualmente la coyuntura política se impone en la agenda parlamentaria y tanto grupos parlamentarios, representaciones y diputados independientes están obligados a incorporar temas a su Agenda Legislativa, desde el ámbito internacional hasta local.

Bajo ese contexto, los diputados sin partido al ser también representantes populares, independientemente de cómo se organicen para su trabajo legislativo, están obligados a rendir cuentas de sus actividades, en consecuencia, no están exentos de presentar una agenda legislativa propia, en la que detallen sus postulados que habrán de trabajar en el periodo legislativo correspondiente o en la conclusión del periodo en que se encuentren, ya que no es suficiente informar a través de los medios de comunicación los temas legislativos que abordarán a través de su agenda, para que la sociedad juzgue, opine, delibere e interactúe con sus representantes sobre cada uno de los temas que trabajarán en sus respectivos periodos legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

ARTICULO ÚNICO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 158.

Los diputados y las diputadas declarados sin partido, tendrán 30 días después de dejar de pertenecer a un Grupo Parlamentario o Representación; para presentar individualmente su agenda legislativa que abordarán durante el transcurso de la Legislatura en que se encuentre.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Quisiera permitirme hacer un comentario antes de concluir diputada presidenta, decir en esta Tribuna que no hay ninguna consigna contra ningún diputado ni diputada de esta Legislatura, este tema lo he estado trabajando por más de seis meses y lo único que hacemos es participar para enriquecer y fortalecer a nuestra Ley Orgánica de este Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados secretarios de la Mesa Directiva Del Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito **Diputado Carlos Cruz López**, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el Congreso del Estado convergen distintos partidos políticos, los cuales se organizan en Grupos Parlamentarios. Un Grupo Parlamentario se constituye con al menos tres diputados o diputadas, y sólo existe un Grupo Parlamentario por partido político con representación en el Congreso, derivado de la elección correspondiente. En caso de que exista un único o dos máximo de diputados o diputadas electos por un partido político o algún diputado o diputada electos como candidato independiente, se denomina Representación Parlamentaria.

El diputado o la diputada que deje de pertenecer a un Grupo Parlamentario, sin integrarse a otro existente, es denominado diputado o diputada sin partido y es apoyado con las mismas consideraciones que los demás legisladores, conforme a las posibilidades del Congreso del Estado, para que desempeñe sus atribuciones de representación popular.

El Coordinador de Grupo o Representación Parlamentaria expresa la voluntad del sus coordinados del partido al que pertenece, promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de los órganos directivos y administrativos del Congreso del Estado, y comunican a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran al interior de sus Grupos o Representación Parlamentaria.

Ahora bien, la agenda legislativa es la relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los grupos parlamentarios que integran una legislatura para ser desahogados en el periodo de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso de la Unión.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Guerrero número 231, en su artículo 158 establece que cada grupo parlamentario, representación y los diputados independientes presentarán sus agendas legislativas en los primeros 30 días de la legislatura.

Las agendas presentadas serán la base para la elaboración del programa legislativo de la Legislatura a la que pertenezcan. Asimismo, la Junta de Coordinación Política impulsará la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los grupos parlamentarios.

Si consideramos que una característica de los integrantes de los Grupos Parlamentarios es su afiliación partidista, entonces, estos son una extensión de los partidos políticos en el Congreso. En consecuencia, el contenido de su agenda legislativa tendrá que ser acorde a su plataforma electoral, a sus postulados de campaña, propuestas legislativas, a los principios partidarios, estatutos y demás documentos de partido que difundieron durante los periodos de campaña. En síntesis, la agenda legislativa de los grupos parlamentarios debiera ser la oferta política que presentaron para ganar un espacio en el poder legislativo y una vez instalados en el Congreso deberán traducir esas propuestas en leyes.

Sin embargo, como bien lo señalan Arrieta y Ramírez (2013) *...los representantes de los grupos parlamentarios toman como base las plataformas partidistas para determinar la mayoría de los temas que serán incluidas en sus agendas, llega a suceder que en el curso del proceso legislativo sigan la estrategia de modificar los planteamientos originales. Al atender el contexto prevaleciente en los recintos legislativos, en*

especial donde se presentan las deliberaciones de mayor importancia, se llegan a actualizar o reafirmar las argumentaciones de las plataformas; los ajustes pertinentes en los documentos pueden así reorientar mejor los debates.

Efectivamente, la coyuntura política se impone en la agenda parlamentaria y tanto grupos parlamentarios como legisladores sin partido aprovechan ese contexto para incorporar temas a su agenda, desde el ámbito internacional hasta local. No obstante, con mayor razón estos legisladores deben informar la incorporación de nuevos temas a su agenda, ya que les permitirá reforzar su informe de actividades, que por ley están obligados.

Ante estas premisas, queda asentado que todos los integrantes del Congreso tienen la responsabilidad de presentar a sus electores los temas que habrán de abordar en su respectiva cámara. Hay un mandato ciudadano al que no pueden eludir, incluso en nuestra Ley Orgánica respecto a su agenda legislativa.

Por lo tanto, los legisladores que integran un grupo parlamentario como aquellos que tomaron la decisión de separarse del partido o coalición que los llevó al poder legislativo; tienen la misma obligación de informar a la ciudadanía sus propuestas aglutinadas en una Agenda Legislativa.

Está claro que los diputados sin partido también son representantes populares, independientemente de cómo se organicen para su trabajo legislativo están obligados a rendir cuentas de sus actividades, en consecuencia, no están exentos de presentar una agenda legislativa propia, en la que detallen sus postulados que abran de trabajar en el periodo legislativo correspondiente.

Por eso el objeto de la presente iniciativa es un esfuerzo para fortalecer nuestro sistema democrático en los diputados sin partido, a través de la transparencia y rendición de cuentas de la labor parlamentaria. No es suficiente informar a través de los medios de comunicación los temas legislativos que abordarán, se requiere un documento detallado que es la agenda parlamentaria para que la sociedad juzgue, opine, delibere e interactúe con sus representantes sobre cada uno de los temas que trabajaran en sus respectivos periodos legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231

ARTICULO ÚNICO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 158. Los Grupos, las Representaciones y los Diputados Independientes tendrán que presentar al Pleno, sus Agendas Legislativas en los primeros treinta días de la Legislatura.

Las agendas legislativas serán turnadas a la Junta de Coordinación para la elaboración del Programa Anual de Trabajo Legislativo del Congreso del Estado.

Los diputados y las diputadas declarados Sin Partido, tendrán 30 días después de dejar de pertenecer a un Grupo Parlamentario o Representación; para presentar individualmente su Agenda Legislativa que abordarán durante el transcurso de la Legislatura en que se encuentre.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 30 de marzo de 2023.

La Presidenta:

Gracias, diputado Carlos Cruz López.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Osbaldo Ríos Manrique:

Con su permiso diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación que hoy nos acompañan.

Y quienes nos siguen a través de las redes digitales.

Buenos días a todos.

Solicito a la diputada presidenta de la Mesa Directiva instruya al Diario de los Debates insertar de manera íntegra la propuesta que hoy presento ya que solo daré lectura a un pequeño resumen.

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presento ante esta Soberanía Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula uno de los elementos más importantes del sistema político-federal mexicano: el municipio, sociedad cultural domiciliada, que ha constituido y sigue siendo en la realidad nacional mexicana, una institución profundamente arraigada a la idiosincrasia del pueblo, en su cotidiano vivir y quehacer político.

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y,

excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integraran por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores. De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los ayuntamientos son los órganos de gobierno municipal, a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

En su momento, la apertura de la posibilidad del desempeño del cargo y de la función en el servicio público, en principio como docente y posteriormente en otras áreas, tuvo como objetivo fortalecer la conformación del ayuntamiento, a partir de la inclusión de profesionistas con arraigo y presencia, pero sobre todo como figuras simbólicas de respeto y liderazgo en los municipios.

Aunado a ello, se ha legislado también en cuanto a lo que se consideró la incompatibilidad retributiva, traducida ésta, en la prohibición de que el servidor público pueda obtener además de la retribución por el cargo, otra u otras retribuciones con cuenta al presupuesto público, ya sea de la administración pública federal, estatal o municipal, de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo al de los órganos autónomos.

Ahora bien, del análisis del contenido del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, podemos concluir que es contrario a lo dispuesto por el artículo 127 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, porque en éste se reconoce implícitamente la facultad de ejercer dos empleos públicos y una remuneración por cada uno de ellos, mientras que en el artículo 31 de la Ley Orgánica se establece una restricción.

El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los servidores públicos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una

remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que dicha remuneración no será mayor a la establecida para el Presidente de la República o bien, igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, y que la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República.

Por su parte, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se advierte que los integrantes del ayuntamiento tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo; excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública que no impliquen remuneración o estímulo económico, y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.

Ahora bien, del análisis del contenido del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero podemos concluir que es contrario a lo dispuesto por el artículo 127 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, porque en éste se reconoce implícitamente la facultad de ejercer dos empleos públicos y una remuneración por cada uno de ellos, mientras que en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se establece una restricción.

Del cotejo de los mencionados artículos, podemos advertir una antinomia; por lo que, para resolverla se debe atender a los principios introducidos en la reforma constitucional en derechos humanos, concretamente con el principio interpretativo pro persona, consistente en que todas las autoridades deben realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de las personas. Además, de atender el principio de supremacía constitucional, acorde a la noción de democracia organizada y que supone las ideas de legalidad y estabilidad jurídica: que significa que aquellas normas secundarias que no estén de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es inexistente, pues los órganos gubernativos sólo pueden actuar dentro del ámbito que esta constitución señale. Ninguna ley o acto de autoridad pueden restringir las garantías o los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

En ese tenor, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, si bien dispone que los regidores podrán desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública, que no impliquen remuneración o estímulo económico; esa norma debe interpretarse a la luz del artículo constitucional antes citado; luego entonces debemos concluir que los regidores pueden desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública, siempre y cuando la remuneración o estímulo económico no sea mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, ni igual o mayor a su superior jerárquico; en el entendido que de haber un excedente, éste sea a consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, y que dicha suma no debe exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA LEY LA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar de la siguiente manera:

Único. - Se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 31. Los integrantes del Ayuntamiento, durante su encargo, podrán ser autorizados por el cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o de beneficencia pública, y que no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula uno de los elementos más importantes del sistema político-federal mexicano: el municipio, sociedad cultural domiciliada, que ha constituido y sigue siendo en la realidad nacional mexicana, una institución profundamente arraigada a la idiosincrasia del pueblo, en su cotidiano vivir y quehacer político.

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores. De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal, a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

En su momento, la apertura de la posibilidad del desempeño del cargo y de la función en el servicio público, en principio como docente y posteriormente en otras áreas, tuvo como objetivo fortalecer la conformación del Ayuntamiento, a partir de la inclusión de profesionistas con arraigo y presencia, pero sobre todo como figuras simbólicas de respeto y liderazgo en el Municipio.

Aunado a ello, se ha legislado también en cuanto a lo que se consideró la incompatibilidad retributiva, traducida ésta, en la prohibición de que el servidor público pueda obtener además de la retribución por el cargo, otra u otras retribuciones con cuenta al presupuesto público, ya sea de la administración pública federal, estatal o municipal, de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo al de los órganos autónomos.

Ahora bien, del análisis del contenido del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, podemos concluir que es contrario a lo dispuesto por el artículo 127 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, **porque en éste se reconoce implícitamente la facultad de ejercer dos empleos públicos y una remuneración por cada uno de ellos**, mientras que en el artículo 31 de la Ley Orgánica se establece una **restricción**.

El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los servidores públicos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que dicha remuneración no será mayor a la establecida para el Presidente de la República o bien, igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, y que la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República.

Por su parte, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se advierte que los integrantes del ayuntamiento tienen prohibido

desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo; excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública que no impliquen remuneración o estímulo económico, y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado.

Ahora bien, del análisis del contenido del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero podemos concluir que es contrario a lo dispuesto por el artículo 127 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, porque en éste se reconoce implícitamente la facultad de ejercer dos empleos públicos y una remuneración por cada uno de ellos, mientras que en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se establece una restricción.

Del cotejo de los mencionados artículos, podemos advertir una antinomia; por lo que, para resolverla se debe atender a los principios introducidos en la reforma constitucional en derechos humanos, concretamente con el principio interpretativo *pro persona*, consistente en que todas las autoridades deben realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de las personas. Además, de atender el principio de supremacía constitucional, acorde a la noción de democracia organizada y que supone las ideas de legalidad y estabilidad jurídica: que significa que aquella norma secundaria que no esté de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es inexistente, pues los órganos gubernativos sólo pueden actuar dentro del ámbito que esta constitución señale. Ninguna ley o acto de autoridad pueden restringir las garantías o los derechos fundamentales consagrados en esta Constitución.

En ese tenor, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, si bien dispone que los regidores podrán desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública, que no impliquen remuneración o estímulo económico; esa norma debe interpretarse a la luz del artículo constitucional antes citado; luego entonces debemos concluir que los regidores pueden desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública, siempre y cuando la remuneración o estímulo económico no sea mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, ni igual o mayor a su superior jerárquico; en el entendido que de haber un excedente, éste sea a consecuencia del desempeño de varios empleos públicos o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo,

derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, y que dicha suma no debe exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA LEY LA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar de la siguiente manera:

Único. - Se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 31. Los integrantes del Ayuntamiento, durante su encargo, podrán ser autorizados por el cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, investigación o de beneficencia pública, y que no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 30 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E.
DIPUTADO OSBALDO RÍOS MANRIQUE

La Presidenta:

Gracias, diputado Osbaldo Ríos Manrique.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I,

241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jennyfer García Lucena:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación y público presente.

La salud no lo es todo, pero sin ella todo lo demás es nada.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración, discusión y en su caso aprobación de esta Honorable Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que adicionan los artículos 58 Bis y 58 Bis 1 a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

El derecho a la salud es uno de los derechos humanos universales recogido y aceptado en todas las Constituciones Políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo, cuyos estándares han sido plasmados en la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siendo estos la disponibilidad, la accesibilidad física y la accesibilidad económica, de acuerdo al artículo 1 Bis de la Ley General de Salud, el cual se establece que se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Como parte de la preocupación de la comunidad internacional para lograr la protección de este derecho el día 7 de abril de 1948, se funda la Organización Mundial de la Salud, cuyo objetivo es alcanzar para todos los pueblos el mayor grado de salud.

Al respecto en México desde 1983 fue elevado a rango constitucional el derecho a la salud, siendo una de las consecuencias de esta reforma, la obligación compartida entre la federación y las Entidades Federativas de garantizar el disfrute de los servicios de salud y de asistencias social que satisfagan las necesidades de la población.

Y si bien es cierto existen avances para cumplir con dicho fin, pues el Estado ha sido leyes en materia de

salud así como ha tomado medidas para velar porque los habitantes del Estado, tengan un acceso real a la atención de la salud y los servicios sociales con ella.

Debe decirse que esto no ha sido suficiente pues de acuerdo con la medición y multidimensional de la pobreza en México realizada por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social, el porcentaje de la población por carencia por acceso a los servicios de salud mostró un aumento a nivel nacional al pasar del 16.2 por ciento al 28.2 por ciento, lo que representa un aumento del 15.6 millones de personas respecto a 2018 a pasar de 20.1 a 35.7 millones de personas.

El comportamiento observado a nivel nacional se repite para las 32 entidades de las cuales mostraron un mayor incremento en dicha carencia durante este periodo, fueron Oaxaca en 16.3 por ciento a 36.9 por ciento, Guerrero de 13.8 por ciento a 33.15 por ciento.

Lo anterior significa que en el Estado hay un aumento importante de personas que no tienen acceso a los servicios médicos públicos una de las causas es que las personas al carecer de recursos económicos no pueden pagar servicios médicos privados, lo que tiene como consecuencia inmediata no poder recibir la atención médica adecuada ya sea para ellos o para sus familias o más aún cuando estos requieren internamiento o intervenciones quirúrgicas de alto costo, dado que no pueden sufragar sus costos, derivando que su salud se vea expuesta e incluso pierdan la vida por la falta de atención médica. Por tanto, no basta por la asistencia del derecho a la salud como una idea como simple expectativa o como plan de gobierno pendiente de instrumentar.

Como Legisladores tenemos la responsabilidad de garantizar la protección del derecho a la salud con nuestros representados, especialmente de los grupos desfavorecidos y discriminados social y económicamente como las comunidades indígenas, pues ellos están expuestos a mayores tasas de enfermedad y mortalidad por las graves dificultades para acceder a servicios de prevención y atención adecuados.

En ese contexto es de rescatarse que cada una de las medidas que se han tomado por las entidades federativas para garantizar el derecho a la salud ha sido establecer en sus marcos jurídicos la proporción en que los establecimientos particulares e internamientos deben de prestar sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, por ello con el fin de que podamos coadyuvar a considerar el derecho a la salud de la

población de escasos recursos de nuestro Estado y se le permita acceder gratuitamente a servicios de salud.

Es que propongo la presente iniciativa que impactará sobre la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, con el objeto de generar que los establecimientos particulares para elegir internamiento de enfermos, presten sus servicios de forma gratuita a personas de escasos recursos en un mínimo del 5 por ciento de su capacidad.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

Chilpancingo de los Bravo, marzo de 2023.

MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E .

Quien suscribe JENNYFER GARCÍA LUCENA, Diputada Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 58 BIS Y 58 BIS 1 A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente⁵.

En este tenor la Observación General No.14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los derechos humanos, establece los estándares, en relación al derecho a la salud son los siguientes:

DISPONIBILIDAD. Los Estados deben crear toda la infraestructura de salud necesaria en todo su territorio.

ACCESIBILIDAD. La infraestructura y los servicios de salud deben ser accesibles a todas las personas sin discriminación. Esto incluye, entre otros los siguientes:

1. **ACCESIBILIDAD FÍSICA.** Los centros de salud deben estar ubicados cerca de todas las comunidades.

2. **Accesibilidad Económica.** Todas las personas deben tener acceso al nivel más alto posible de servicios de salud independientemente de sus ingresos.

En este sentido el derecho a la salud es uno de los Derechos Humanos Universales recogido y aceptado en todas las Constituciones Políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo, así como en los Instrumentos Internacionales que libre y voluntariamente algunos países han integrado a sus respectivas legislaciones. Como ejemplo podemos citar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención Americana de los Derechos Humanos, entre otros, que garantizan el derecho a la salud, como un derecho fundamental, marcos normativos que tendrán como finalidad que los estados garanticen la protección a dicho derecho para que los seres humanos tengan una vida digna, de calidad y decorosa.

Como parte de la preocupación de la comunidad internacional para lograr la protección de este derecho, en diciembre de 1945 se presentó la propuesta de creación de un organismo internacional de salud, expuesta por las delegaciones de Brasil y China. Pero es hasta el día 7 de abril de 1948 cuando se funda un organismo cuyo objetivo es alcanzar, para todos los pueblos, el mayor grado de salud, que se denominó Organización Mundial de la Salud.⁶

Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde su constitución fijó como parte de sus principios lograr que los gobiernos se responsabilicen de garantizar la salud de sus pueblos, mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas, como una de las condiciones para lograr la tranquilidad y la seguridad. De igual forma se estableció la salud no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino como un estado de completo bienestar físico, mental y social.⁷

En relación a lo anterior, en México, como reconocimiento a uno de los derechos fundamentales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos

⁶ Organización Panamericana de la Salud. *Historia del Día Mundial de la Salud*, marzo de 2012.

http://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=190:historia-del-dia-mundial-de-la-salud (Último acceso: abril de 2016.)

⁷ OMS. Centro de Prensa. *Salud y derechos humanos*, diciembre de 2015.

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/> (Último acceso: mayo de 2016.)

⁵ OMS. Centro de Prensa. *Salud y derechos humanos*, diciembre de 2015. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/> (Último acceso: mayo de 2016.)

Humanos de la Organización de las Naciones Unidas⁸, el derecho a la protección de la salud, como derecho autónomo, fue elevado a rango constitucional mediante reforma al artículo 4º de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, por la cual se le adicionó el siguiente párrafo:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

De la lectura de dicho párrafo se desprende que debe existir concurrencia entre la Federación y las Entidades Federativas para hacer efectivo el derecho a la salud. Lo cual responde no sólo a un sano federalismo, sino también a una necesidad real y un interés fundamental de los mexicanos por procurar que todas las instancias de gobierno intervengan en su concreción, ya que sin el concurso de ambas instancias (Federal y Estatal) la acción sanitaria sería del todo ineficaz.

Así también se desprende que el derecho a la protección impone al Estado la obligación de realizar a favor del titular de este derecho una serie de prestaciones, las cuales están destinadas a satisfacer una necesidad de índole individual, pero colectivamente considerada. Se trata de un derecho que se revela frente al Estado, el cual asume el deber de proteger convenientemente la salud mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideran necesarios para acceder a ella.

De este mismo modo el derecho a la protección de la salud ha sido interpretado por el Poder Judicial de la Federación⁹ como un derecho fundamental que encuentra su consagración a nivel constitucional y su contenido específico en la regulación secundaria, que tiene entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

⁸ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

⁹ Época: Novena Época; Registro: 169316; Instancia: Primera Sala; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVIII, Julio de 2008; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: 1a. LXV/2008; Página: 457, de rubro: “DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.”

Asimismo señala que la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igual a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella; vigilar que la privatización del sector de la salud no represente una amenaza para la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios; controlar la comercialización de equipo médico y medicamentos por terceros, y asegurar que los facultativos y otros profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación y experiencia; de ahí que el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

Asimismo, el artículo 1º Bis de la Ley General de Salud establece que: “Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Sin embargo, el acceso a este derecho humano no es una realidad universal, ni mucho menos a Nivel Nacional, ni a Nivel Estado, pues de acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en México, en 2018, el Seguro Popular y el IMSS fueron las instituciones de salud con mayor porcentaje de personas afiliadas sin carencia por acceso a los servicios de salud, 42.1% y 36.5%, respectivamente. Sin embargo, en 2020, se observó que el porcentaje de la población que reportó estar afiliada al Seguro Popular o tener derecho a los servicios del INSABI pasó a 26.9%, mientras que la afiliación reportada al IMSS pasó a 37.2%. En relación con la afiliación al IMSS por medio de la prestación laboral, se observa que el porcentaje de la población ocupada sin acceso directo a servicios de salud pasó de 64.5% a 63.7%, entre 2018 y 2020, lo que indica que la población sin acceso directo a los servicios de salud aumento en este periodo.

Mientras que a nivel estatal, Oaxaca, Guerrero y Chiapas son las entidades federativas que presentan los mayores aumentos en la carencia a servicios de salud con 20.7, 19.7 y 19.5 puntos porcentuales, respectivamente.

Lo que significa que en el Estado hay un número importante de personas que no tienen acceso a los servicios médicos públicos y en estas circunstancias al carecer de recursos económicos no pueden pagar servicios médicos privados, lo que tiene como consecuencia inmediata no poder recibir la atención médica adecuada ya sea para ellos o para sus familias, o más aún cuando estos requieran internamiento o intervenciones quirúrgicas de alta costo, no pueden

sufragar su costos, derivando que su salud se vea expuesta o incluso pierdan la vida por la falta de atención médica.

Esto nos lleva a cuestionarnos ¿cuál es el verdadero alcance que tiene el derecho a la protección de la salud en México?

No basta con la existencia del derecho a la salud como una idea, como simple expectativa o como plan de gobierno pendiente de instrumentar, sino que es necesario que éste se garantice a través de una norma subjetiva que haga efectivo el derecho en caso de incumplimiento por parte del obligado, que en este caso es el Estado, además de contar con un medio de control judicial que permita hacer exigible ese derecho, es decir, que ese derecho se haga justiciable.

Por ello como Legisladores tenemos la responsabilidad de garantizar la protección del derecho a la salud de nuestros pueblos, especialmente de los grupos desfavorecidos y/o discriminados social y económicamente (como las comunidades indígenas), pues ellos están expuestos a mayores tasas de enfermedad y mortandad por las graves dificultades para acceder a servicios de prevención y atención adecuados.

Por lo que, debemos armonizar, así como adecuar los ordenamientos jurídicos del Estado a las Leyes Federales, Tratados Internacionales, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o en su defecto debemos tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protección de la salud, de todos los habitantes del Estado.

En este sentido la Ley General de Salud en su artículo 44, establece de manera categórica *establece que los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, en la proporción y términos que señalen los reglamentos.*

Cabe destacar que a la fecha no existe norma mexicana de salud y/o reglamento en el cual se establezca la proporción en que los establecimientos particulares de internamiento deben de prestar sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, lo que a la fecha no permite dar cumplimiento a dicha norma legal.

No obstante lo anterior, alguno Congresos Locales han tomado la iniciativa y en sus ordenamientos jurídicos estatales han incluido disposiciones jurídicas que permiten dar cumplimiento al marco federal.

En este sentido, actualmente en los Estados de Sinaloa¹⁰, Aguascalientes¹¹, Tamaulipas¹², Oaxaca¹³, Campeche¹⁴ se contempla que los establecimientos particulares de internamiento deben de prestar sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos en una proporción que va del 5% al 10% del número total de camas que dispongan.

Al respecto la intervención estatal en el ámbito de la salud no puede ser otro que el de superar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad y que impide a muchos un tratamiento médico adecuado, entre otros aspectos que este derecho contiene. El principio de igualdad entre los hombres, entendido como tratamiento en función a las capacidades de cada individuo,

Así pues el Estado está obligado constitucionalmente a garantizar la superación de las necesidades de cada persona mediante el mantenimiento y funcionamiento de los servicios necesarios para la atención de la salud, lo cual se lograra cuando en los ordenamientos jurídicos se incluya no solo la obligación de respetar, sino también la de proteger y cumplir o favorecer este derecho.

Por ello resulta necesario que el derecho a la salud se reconozca en los ordenamientos jurídicos estatales, para que pueda ser susceptible la aplicación de ley, pues solo de esta manera como legisladores estamos coadyuvando a que la protección a la salud sea real, eficaz y efectiva.

Además del beneficio que representa para la población de escasos recursos de nuestro estado, el que se les permita acceder gratuitamente a servicios de salud, cumpliendo de esta manera con una disposición constitucional e incluso con compromisos internacionales, es lo que nos motiva hoy a proponer a

¹⁰ Ley de Salud del Estado de Sinaloa....

Artículo 107. Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, en la proporción del 10% del número total de camas que dispongan.

¹¹ Ley de Salud del Estado de Aguascalientes....

ARTICULO 49.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetadas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles.

Los servicios de salud de carácter social y privado, con excepción del servicio personal independiente, estarán sujetos a las tarifas que establezca la Secretaría de Economía, oyendo la opinión del Instituto de Salud y de los colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del Estado.

Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos en un mínimo del cinco por ciento de su capacidad.

¹² Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas

ARTICULO 23.- Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos disponiendo, de ser necesario, al menos un 5% del total de camas de que dispongan, en los términos que señale el reglamento correspondiente

¹³ Ley Estatal de Salud

ARTICULO 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.

Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos en la proporción y términos que señale el reglamento de esta Ley.

¹⁴ Ley de Salud para el Estado de Campeche

Artículo 41.- Los establecimientos particulares, para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, en la proporción y términos que señalen los reglamentos correspondientes.

este poder legislativo el dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Salud y, en consecuencia, establecer en el marco jurídico de del estado de guerrero los términos y la forma en que se puede dar cumplimiento al mandato constitucional e internacional para que todas las personas tengan acceso a servicios de salud uniéndonos así a las entidades federativas que en el país ya contemplan esta norma.

Por todo lo expuesto y fundado, se propone el siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 58 BIS Y 58 BIS 1 A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, en los siguientes términos:

ARTICULO 58 Bis.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetadas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles.

Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos en un mínimo del cinco por ciento de su capacidad.

ARTICULO 58 BIS 1.- Son servicios de salud de carácter social los que presten directamente o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y a los beneficiarios de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente
DIPUTADA JENNYFER GARCÍA LUCENA.

La Presidenta:

Gracias, diputada Jennyfer García Lucena.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto

en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Muchas gracias, ciudadana presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de los medios.

Con el permiso de la Presidencia

Presento a esta Soberanía Popular, en términos de las facultades constitucionales y legales que tenemos para hacerlo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Obras públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266.

La propuesta que presento la motiva el combate a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas en uno de los sectores más sensibles y proclives al fenómeno corruptor en el sector público: la construcción de la obra pública.

Se busca además que la obra sea de calidad y duradera, útil para hacer efectivo uno de los últimos derechos humanos que se han incorporado a nuestra Constitución política general: el derecho a la movilidad vial segura.

La inversión pública en infraestructura física debe ser de presupuestos progresivos y ejecutados con los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas.

La contratación para la construcción de obra pública muchas veces ha trascendido en los medios de comunicación, que se otorgan contratos a personas físicas o morales por arreglos o compromisos políticos, a prestanombres de servidores públicos empoderados, que por lo mismo hacen obras de mala calidad, no cumplen con el proyecto técnico o cobran por “obras fantasmas”.

Con esta iniciativa se busca también “piso parejo” o igualdad de oportunidades para todos los concursantes en la construcción de obra pública, se busca que quienes las construyan ya sea obra estatal o municipal, lo hagan empresas que tengan la capacidad técnica y financiera, que no estén “boletinados” y que estén al corriente con sus compromisos fiscales federales y locales, y que no

sean favorecidos por el tráfico de influencias, por el conflicto de intereses.

Estar inscritos en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, no es garantía de que las empresas constructoras, sean las idóneas para ejecutar trabajos de infraestructura, se necesitan de más mecanismo de control con las mejores prácticas de contratación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas.

La Constitución Política de nuestro país, establece en su artículo 134 que las contrataciones que se realicen por parte de los gobiernos sean federal, estatal o municipal, deben de cumplir, en todo momento, con un escenario de competencia, equidad y transparencia.

Mientras que la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, cuenta con normas que regulan las contrataciones con respecto a potenciales conflictos de interés no obstante, éstas no logran hacerse cargo completamente de combatir la corrupción y el conflicto de interés en particular.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2; LAS FRACCIONES VIII Y IX Y 5 PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5; UN ARTÍCULO 5 BIS; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X AL ARTÍCULO 28; Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 36; Y LAS FRACCIONES IV, V Y VI AL ARTÍCULO 37, TODOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.

Propuestas de las que daré lectura, en resumen, por economía de tiempo, dice:

-Ningún contratista o licitante podrá iniciar obras:

-Sin su respectivo registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y que se encuentre debidamente formalizado;

Si no cuenta con el Certificado de No Conflicto de Interés, y

Si no cuenta con opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así como documento oficial de estar al corriente con las mismas obligaciones de carácter estatal.

La Comisión Consultiva de la Obra Pública, prevista en esta misma ley, se integrará, además, por: el presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, entre otros.

- La Comisión cuando presuma probables irregularidades o conflictos de interés en cualquiera de las etapas de contratación, deberá informar en un plazo no mayor a diez días hábiles al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a la Fiscalía General, a la Auditoría Superior del Estado y al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con la finalidad de que inicien las investigaciones correspondientes para determinar si existen causales administrativas o penales que ameriten sanciones.

• La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y la Comisión Consultiva de la Obra Pública, deberán entregar a los contratistas y licitantes, cuando así lo soliciten, un Certificado de No conflicto de Interés, el cual deberá ser renovado cada año, debiendo remitir copia del refrendo al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Las personas interesadas en inscribirse en el padrón de contratistas del Estado, deberán solicitarlo por escrito, acompañando entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de no ser beneficiario de conflicto de intereses por parte de algún servidor público que participe en el proceso de licitación y ejecución de obra pública; y

- La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo. Así como documento oficial de estar al corriente con las mismas obligaciones de carácter estatal.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas estará facultada para suspender el registro del contratista, entre otras razones, cuando:

- No cuenten con el Certificado de No conflicto de Intereses; y

- No tengan el documento de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo.

La misma Secretaría está facultada para cancelar el registro del contratista, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, entre otras causas, cuando:

- Mediante resolución judicial o administrativa se hubiese determinado que incurrió en conflictos de interés;

- No cuenten con la citada Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo.

Diputada presidenta, le agradeceré que mi Iniciativa se publique en sus términos en los órganos oficiales de este Honorable Congreso, para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa de Decreto.

DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LXIII LEGISLATURA. P R E S E N T E

El suscrito Antonio Helguera Jiménez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el artículo 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que previo trámite legislativo se analice y en su caso se apruebe la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2; LAS FRACCIONES VIII Y IX Y 5 PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5; UN ARTÍCULO 5 BIS; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X AL ARTÍCULO 28; Y SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30; SE ADICIONAN LAS

FRACCIONES XI Y XII, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 36; Y LAS FRACCIONES IV, V Y VI AL ARTÍCULO 37, TODOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura es un derecho inherente al desarrollo, el bienestar y la vida productiva, al derecho humano a la movilidad y éste a su vez a todos los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el de la salud, acceso al agua, educación, vivienda, por citar algunos. La inversión pública en infraestructura física debe ser de presupuestos progresivos y ejecutados con los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas para que la ciudadanía tenga infraestructura de servicios de calidad.

La obra pública y los servicios relacionados con la misma, es normada por una ley en la materia que prevé disposiciones jurídicas para la contratación de servicios a través de mecanismos públicos de licitación, invitación y de adjudicación directa. El gobierno en sus diferentes niveles debe tener como eje central de su política pública para el desarrollo social, la construcción de infraestructura para el goce de derechos en igualdad de oportunidad para todos, personas, regiones y sectores que cierren las brechas de la desigualdad con perspectiva de sostenibilidad y sustentabilidad, con enfoque de género para favorecer el goce universal de los derechos humanos.

El gasto en política pública en particular en lo que tiene que ver con la construcción de infraestructura no supera las practicas proclives a la corrupción, son estos recursos los más auditados por los órganos fiscalizadores que terminan en observaciones por pagos excesivos, trabajos de mala calidad, incumplimiento de contratos y desfases de los proyectos técnicos, entre otras irregularidades. La contratación de los servicios de obra pública y lo relacionado con las mismas muchas veces se da por arreglos o compromisos políticos, relaciones familiares con servidores públicos en claro conflicto de interés en los procesos de licitación que por estas prácticas son discrecionales que termina en corrupción siendo los sujetos activos y pasivos los intervinientes en dicho proceso.

La corrupción es un fenómeno que permea en todos los sectores de la administración en detrimento de la calidad de vida de los gobernados, y como hemos dicho en el sector de la construcción de obra pública se acentúa aún

más, generando círculos viciosos o puertas giratorias de la corrupción por sobornos, cobro de trabajos no realizados, “obras fantasmas”, uso de materiales de mala calidad, sobrecostos, un fenómeno que también coloca en desigualdad de competencia entre particulares que buscan participar en la construcción de obra pública, y lo que se busca con esta iniciativa es evitarlo previendo las prácticas corruptas u otros riesgos asociados a la obra pública y que los recursos se gasten de manera transparente, efectiva y fiscalizable.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, en México la industria de la construcción es la cuarta actividad económica que mayor valor agregado genera en nuestro país, es el tercer sector más importante en cuanto a generación de empleo: crea seis millones de puestos de trabajo directos y tres millones indirectos. Dice además que Guerrero es la entidad menos competitiva en este sector ubicándose en el último lugar del país.

En Guerrero en promedio se destinan anualmente cerca de cinco mil millones de pesos en el presupuesto de egresos, treinta mil millones en el sexenio del ejecutivo del estado para inversión en infraestructura física, y otra cantidad a través de los municipios que en conjunto reciben más de 18 mil millones de pesos cada año en el mismo presupuesto, lo que implica blindarlos vigilando que se inviertan correctamente fortaleciendo los controles de contratación de los servicios de obra pública, para que la construyan empresas solventes económica y técnicamente, que estén al corriente con sus obligaciones fiscales y no se encuentren inhabilitadas, así como también que no tengan conflicto de interés.

La infraestructura –como una condición *sine qua non*– para el crecimiento económico y el desarrollo en general del país, debe ser promovida y regulada con mejores controles de fiscalización y de contratación de servicios de obra y lo relacionado con la misma con base en procesos con los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas, sobre todo con garantías de que los concursos serán imparciales apegados a la legalidad, es decir, de “piso parejo” o igualdad de oportunidades para todos los concursantes. De lo anterior, depende que haya certidumbre jurídica en las inversiones, eficiencia en la aplicación de los recursos de los contribuyentes y calidad en la obra.

La democratización y transparencia en la contratación de servicios para la construcción de obras públicas es un imperativo, un proceso que ha sido obstruido por la corrupción endémica en la administración pública en sus distintos niveles de gobierno, como el tráfico de influencias y el cohecho. Es justo decir que no todo es

responsabilidad de las constructoras, muchas veces son obligadas ante el acecho y acoso por algunos servidores públicos corruptos que les exigen ciertos beneficios económicos, obligando a modificar conceptos de obra y estimaciones presupuestales de los costos de esta, para de ahí obtener lo que coloquialmente se conoce como “el diezmo”, con lo que socialmente existe la idea de “que detrás de una obra pública siempre hay un gran ilícito”, de un gran negocio.

En los contratos de obra pública existe la percepción de que servidores públicos de todos los niveles de la administración pública han beneficiado a sus propios familiares o amigos en la construcción de obras o han actuado por consigna para favorecer a alguien en particular, y más grave aún que funcionarios públicos se auto asignan contratos, licitaciones y adjudicaciones a través de empresas fantasma o prestanombres. Para nadie es un secreto que altos funcionarios de la administración pública de manera directa o indirecta, resultan ser los grandes constructores de la infraestructura pública con el mayor presupuesto de inversión por redes de corrupción *in situ* desde el poder.

No existe una regulación eficaz –en donde Guerrero no es la excepción– que impida los abusos de los funcionarios al momento que se realizan las contrataciones, adjudicaciones y licitaciones. Ello, se traduce en que, a lo largo de la administración pública, sea estatal o municipal, se puedan encontrar a contratistas cuyo único mérito es ser pariente o amigo de los gobernantes en turno o financiadores de campañas políticas.

De allí, que sea necesario redoblar esfuerzos para combatir uno de los grandes males que afecta a las finanzas públicas, estatales y municipales, por consiguiente, la calidad de los servicios que se ofrecen a la sociedad. Un hospital mal construido, una escuela inacabada, una carretera que utiliza materiales deficientes en su construcción, entre otros, significa un robo flagrante a los contribuyentes y violación a la ley. Un gobernante que “tuerce la ley” para beneficiarse es inmoral y atenta contra la vida de miles de personas, existen casos que ilustran tal aseveración en el país y en Guerrero en particular, donde la ciudadanía ha denunciado obras inconclusas, “fantasmas”, de mala calidad y a sobrecostos.

Con la propuesta que motiva a esta iniciativa se pretende que las empresas constructoras estén debidamente constituidas, al corriente con sus obligaciones fiscales, solventes, que tengan experiencia, capacidad técnica y financiera para potencializar el desarrollo social y económico de Guerrero, terminar o

inhibir con las practicas perniciosas en el sector de la construcción de infraestructura pública, que por la corrupción:

1. Se pierden importantes recursos presupuestales;
2. Se realizan obras públicas innecesarias y de pésima calidad;
3. Se desincentiva la participación del sector privado en los procesos de contratación de obras;
4. Se crean empresas fantasmas y evaden impuestos;
5. Los gobiernos lo ven como botín económico y no como una alta responsabilidad social; y
6. Condena a las personas más vulnerables a la pobreza transgeneracional.

En el caso particular del estado Guerrero, según información de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), durante el año 2022 el sector de la construcción público y privado, en el estado de Guerrero experimentó durante 2021 una recuperación de 5.1%, respecto al mismo periodo del año previo. Mientras que, al noveno mes de 2022 disminuyó 5.3%, respecto al mismo periodo del año previo. La producción de las empresas constructoras acumulado durante 2022 el estado de Guerrero registró una caída de 30.8% respecto al mismo periodo de 2021. El desempeño mostrado por las empresas constructoras en el estado de Guerrero, por tipo de obra fue lastrado por una caída de 54.2% en la facturación para trabajos en obras hidráulicas, asimismo, en transporte y urbanización con -53.6%.

Durante 2022, las obras contratadas por el sector público en el estado registraron una caída de 44.3%, asimismo, las obras contratadas por el sector privado con -7.0%. En este periodo, el 48.6% de la obra realizada por las empresas constructoras en el estado fue de inversión privada (con un valor de 1 mil 647 millones de pesos) y el restante 51.4%, inversión pública (con un valor de 1 mil 741 millones de pesos).

Esta iniciativa busca además que, en la administración pública del estado de Guerrero, prevalezcan los principios rectores que deben regir en el servicio público como la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y economía, integridad y competencia por mérito. Que *la obra pública pueda*

realizarse en términos de transparencia proactiva, integridad y óptima gestión de las finanzas públicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134 que las contrataciones que se realicen por parte de los gobiernos –sean federal, estatal o municipal–, deben de cumplir, en todo momento, con un escenario de competencia, equidad y transparencia. Ese es el interés superior el cual se debe atender y cumplir en Guerrero, para lograr inhibir y erradicar las prácticas de la corrupción en las obras. Pero además el citado artículo mandata que los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de la administración pública, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con la Organización Civil, México Evalúa, a través del instrumento denominado “Métrica de Transparencia en Obra”, (diagnóstico que no ha variado) se desprenden tres conclusiones fundamentales –aplicables tanto a nivel federal, estatal o municipal–:

1. Los problemas de opacidad en la obra pública tienen lugar desde las etapas iniciales del proceso de contratación de servicios de construcción de obra pública. Los diagnósticos de infraestructura no ofrecen un análisis objetivo sobre las necesidades de inversión física en el país.

- No existe un documento de diagnóstico de las necesidades y problemas de infraestructura que anteceda la etapa de programación.

- Existen diagnósticos en los programas de infraestructura, los cuales no son validados por cuerpos técnicos u organismos independientes.

- Los diagnósticos están hechos para justificar los planes definidos por el Poder Ejecutivo y no para ofrecer un análisis objetivo sobre las necesidades de inversión física, lo que limita la rentabilidad social y económica de las obras.

2. Las adjudicaciones directas son el procedimiento de contratación más discrecional y susceptible de corrupción. De las adjudicaciones directas evaluadas:

- Solo 13% cuentan con solicitudes de presentación de proposiciones a contratistas publicadas en CompraNet.

- 6% publicaron las bases de contratación del procedimiento.

- 21% publicó su acta de fallo o documento similar.

- 5% cuenta con actas de presentación de proposición publicadas.

3. Se incumplen algunas obligaciones de transparencia inscrita en la normatividad, por lo que es importante establecer mecanismos efectivos para su cumplimiento.

- Solo 40% de los fallos de las licitaciones se puso a disposición del público, la mayor parte no estaban publicados.

- No se publican de manera adecuada los datos de los convenios modificatorios en CompraNet. En ocasiones se registran los convenios como nuevos contratos, los montos se contabilizan doble o contienen errores de dedo en sus cifras.

Reconocemos que la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, cuenta con normas que regulan las contrataciones con respecto a potenciales conflictos de interés del orden familiar, amistad, profesional o de negocios, no obstante, éstas no logran hacerse cargo completamente del asunto. Es el caso, por ejemplo, del artículo 62, específicamente en sus fracciones I y II, que dispone lo siguiente:

“ARTICULO 62. Las dependencias, entidades y ayuntamiento se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de la contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;”

Lo señalado si bien justifica la obligación de todos los funcionarios públicos intervinientes en un procedimiento administrativo a no celebrar contrataciones cuando se exprese un potencial conflicto de interés, lo cierto es que esta disposición no se cumple, configurado como un derecho positivo no vigente. Si tomamos en cuenta que no se expresa o deja constancia escrita y notariada del presunto conflicto de interés que pudieran tener autoridades estatales o municipales que los vinculen con contratantes, licitantes o adjudicatarios, en cualquier calidad, ya sea como personas físicas o morales.

La omisión o la conducta permisiva del servidor público deriva a las convocatorias públicas y adjudicaciones directas beneficien a parientes o amigos de personas vinculadas al sector público. Ante estos eventos es posible que surjan imponderables legales para resolver con oportunidad potenciales conflictos de intereses, por ejemplo, cuando hay conocimiento de otorgamiento de obras que violan la legislación, éstas ya se encuentran consumadas o en un estado de avance significativo, que haría más costoso cancelarlas o detenerlas mientras se investiga el procedimiento administrativo con el que se otorgaron los contratos de ejecución de obra.

Ante estos posibles hechos, es la necesidad de establecer mayores controles que sean coherentes con los principios de transparencia y máxima publicidad, a efecto de prever procedimientos administrativos que eviten a los funcionarios o servidores públicos de obtener algún beneficio directo o incidir para beneficiar a empresas o personas físicas determinadas.

Por todo lo anterior, se motiva la iniciativa que presento a esta soberanía con la que se propone adicionar y reformar ciertas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, con lo que se busca mayor certeza jurídica, transparencia y equidad en el concurso licitatorio, y calidad en la obra pública, Así como la erradicación del tráfico de influencias y el conflicto de intereses.

Con estas propuestas de adiciones y reformas a la ley en comento, se prevé obtener o mejorar aspectos como:

1. Mejores proyectos y una competencia por hacerlos a menores costos sin detrimento de la calidad y de las condiciones de seguridad de los mismos;

2. Oportunidad para todas las personas físicas y morales de obtener contratos de ejecución de obra pública, y

3. Uso del presupuesto público con mayor transparencia, de rendición de cuentas en términos de la

ley, en la que participen instancias gubernamentales como la secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado del Estado de Guerrero y el Honorable Congreso Local, a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero a través de sus órganos de representación.

Para lograr estos objetivos se propone además darle facultades que actualmente no tiene, a la Comisión Consultiva de la Obra Pública, como son las siguientes:

- Establecer los mecanismos y lineamientos necesarios para alcanzar la transparencia y rendición de cuentas durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;
- Proponer en base a las normas de la materia la elaboración de normas de transparencia y rendición de cuentas, con objeto de que sean éstas el eje transversal durante la ejecución de las obras públicas;
- Definir lineamientos para evidenciar y advertir que los contratistas no sean beneficiarios de algún conflicto de intereses, y de la participación de cualquier servidor público durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;
- Elaborar y presentar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el desarrollo de la obra pública ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Congreso del Estado de Guerrero, la cual en caso de detectar alguna posible irregularidad deberá informar al Titular del Ejecutivo de Guerrero y a la Contraloría General del Estado para que se proceda en términos de las leyes a realizar las investigaciones correspondientes;
- Investigar la autenticidad de las personas físicas o morales que se acrediten en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas;
- Definir los lineamientos necesarios con objeto de que la ejecución de los programas y presupuestos de las obras públicas se ajusten a lo establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración; y para que se realice la asignación presupuestal correspondiente;
- Coordinar los mecanismos de vinculación entre los sectores social y privado, para la realización de la obra pública y su problemática.
- Remitir al Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, los procedimientos de contratación de obras públicas y sus servicios, correspondiente a las

convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a la instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados, sean por licitación, invitación o adjudicación directa.

Por otro lado, se les otorgan facultades adicionales a los comités de obras públicas, que deberán establecer los mecanismos necesarios de transparencia y rendición de cuentas, durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública, por ejemplo:

- Definir los requisitos para integrar el padrón de contratistas, los cuales tendrán que comprobar no tener conflicto de intereses y de vínculos con cualquier servidor público que participe en el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;
- Elaborar y presentar informes trimestrales ante la secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y la secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el desarrollo de la obra pública e investigar la conformación real de las personas físicas o morales que se acrediten en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.

Por otra parte, las personas interesadas en inscribirse en el padrón de contratistas del Estado, adicional a los requisitos que contempla actualmente la ley en la materia, deberán presentar un documento certificado por la Comisión Consultiva de la Obra Pública, de no ser beneficiario de conflicto de intereses por parte de algún servidor público que participe en el proceso de licitación y ejecución de obra pública.

Como se ha venido destacando, la contratación de servicios para la ejecución de obras públicas ha estado en la percepción social de prácticas de presuntos hechos de opacidad y corrupción en la administración pública de los diferentes niveles de gobierno, por lo que en esta iniciativa se propone además la participación del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en el que participan como sujetos obligados los entes públicos señalados en la ley de la materia. El involucramiento de dicho Sistema es su calidad de garante del combate a la corrupción, y su papel de instancia coordinadora entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Se prevé que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, conozca de los procedimientos de contratación de obras públicas y de sus servicios que celebren las dependencias, entidades y ayuntamientos de nuestro estado, información que deberá ser incorporada Sistema Digital de Información Estatal del citado Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, que entre la información que agrega está la relacionada con la información pública de contrataciones.

Finalmente, se le facultaría a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la administración pública de Guerrero, para cancelar el registro del contratista, cuando la Comisión Consultiva de Obra Pública determine previa investigación que junto con algún servidor público, se haya beneficiado en alguna situación de Conflicto de Intereses, en el caso del servidor público se determinará su sanción en lo previsto en las secciones III, IV, V y VII del Título Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en la Ley número 760 de Responsabilidades Política, penal y civil de los Servidores públicos del Estado de Guerrero.

Para mayor ilustración de la propuesta legislativa se presenta el siguiente cuadro con las modificaciones que se plantean a la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>D). a VII). ...</p>	<p>ARTICULO 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>D). a VII). ...; y</p> <p>VIII) Certificado de no conflicto de interés: Documento jurídico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, el cual certifica que las empresas que representan los contratistas y licitantes no tienen conflictos de intereses con los funcionarios públicos.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Como órgano de Asesoría y Consulta para la aplicación de esta Ley, se crea la Comisión Consultiva de la Obra Pública, que se integrará por:</p> <p>I. ...VII. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Como órgano de Asesoría y Consulta para la aplicación de esta Ley, se crea la Comisión Consultiva de la Obra Pública, que se integrará por:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. El presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;</p>

Sin correlativo	<p>IX. Tres especialistas independientes en evaluación social e ingeniería de proyectos, los cuales no podrán ser funcionarios públicos ni personas relacionadas con empresas inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.</p>
Sin correlativo	<p>La emisión de los informes de la Comisión deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiendo remitir copia al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, para que sean incorporados al Sistema Digital de Información Estatal.</p>
Sin correlativo	<p>Para garantizar la imparcialidad, transparencia y publicidad en los procesos administrativos de contratación e impedir la decisión subjetiva e ilegal de favorecer a personas que se sirven del gobierno en función de su parentesco, afinidad político-partidista o de negocios en cualquiera de las etapas de la obra, la Comisión velará por el adecuado y correcto cumplimiento de las bases de contratación, licitación o adjudicación, así como también las demás leyes y reglamentos que fuesen aplicables.</p>
Sin correlativo	<p>La Comisión en el ejercicio de sus funciones cuando presuma probables irregularidades o conflictos de interés en cualquiera de las etapas de contratación, deberá informar en un plazo no mayor a diez días hábiles al Gobernador, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a la Fiscalía General, a la Auditoría Superior del Estado y al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con la finalidad de que inicien las investigaciones correspondientes para determinar si existen causales administrativas o penales que ameriten sanciones.</p>
Sin correlativo	<p>Durante el tiempo que dure la investigación la Comisión recomendará suspender las licitaciones, adjudicaciones y contrataciones, hasta que no se emitan las resoluciones correspondientes.</p>

	<p>En todos los actos administrativos que puedan eventualmente favorecer a contratistas y licitantes que tengan grados de parentesco de los funcionarios públicos que señala el artículo 62 de esta Ley, deberá señalarse expresamente en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el Sistema Digital de Información Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.</p>		<p>ajusten a lo establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, y se realicen dentro de la asignación presupuestal correspondiente; y VII. Coordinar los mecanismos de vinculación entre los sectores social y privado, para la realización de la obra pública y su problemática.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 5. BIS. La Comisión Consultiva de la Obra Pública tendrá entre otras, las siguientes facultades:</p> <p>I. Establecer los mecanismos y lineamientos necesarios para alcanzar la transparencia y rendición de cuentas durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;</p> <p>II. Proponer la elaboración de normas de transparencia y rendición de cuentas con objeto de que sean el eje transversal durante la ejecución de las obras públicas;</p> <p>III. Definir lineamientos para comprobar que los contratistas no sean beneficiarios de algún conflicto de intereses de cualquier servidor público que participe durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;</p> <p>IV. Elaborar y presentar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el desarrollo de la obra pública ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, la cual en caso de detectar alguna posible irregularidad deberá motivarla e informar al Titular del Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para realizar las investigaciones correspondientes;</p> <p>V. Investigar la conformación real de las personas físicas o morales que se acrediten en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas;</p> <p>VI. Definir los lineamientos necesarios con objeto de que la ejecución de los programas y presupuestos de las obras públicas de las dependencias y entidades se</p>	<p>Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno en las entidades y ayuntamientos, atendiendo a la cantidad de obras públicas y sus servicios que realicen, podrán establecer comités de obras públicas, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:</p> <p>I a VI...</p> <p>Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno en las entidades y ayuntamientos, atendiendo a la cantidad de obras públicas y sus servicios que realicen, deberán establecer comités de obras públicas, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII.- Establecer los mecanismos necesarios de transparencia y rendición de cuentas durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;</p> <p>VIII.- Definir los requisitos para integrar el padrón de contratistas, los cuales tendrán que comprobar no ser beneficiarios de algún conflicto de intereses de cualquier servidor público que participe durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;</p> <p>IX.- Elaborar y presentar informes trimestrales ante la secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el desarrollo de la obra pública; y</p> <p>X.- Investigar la conformación real de las personas físicas o morales que se acrediten en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.</p>	
		<p>CAPITULO SEGUNDO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ...</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hará</p>	<p>CAPITULO SEGUNDO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ...</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hará</p>

<p>del conocimiento de las dependencias, entidades y ayuntamientos, los nombres de las personas inscritas en el padrón.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>del conocimiento de las dependencias, entidades y ayuntamientos, los nombres de las personas inscritas en el padrón. Ningún contratista o licitante podrá iniciar obras sin su respectivo registro en el padrón y se encuentre debidamente formalizado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y la Comisión Consultiva de la Obra Pública, deberá entregar a los contratistas y licitantes un certificado de no conflicto de intereses, el cual deberá ser renovado cada año en el Padrón, conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley, debiendo remitir copia del refrendo al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.</p>		<p>por afinidad o civiles, o para terceros con los que mantenga relaciones profesionales, laborales, partidistas o de negocios, o para socios o sociedades que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.</p>
<p>ARTICULO 31. Las personas interesadas en inscribirse en el padrón de contratistas del Estado, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acompañando la siguiente documentación:</p>	<p>ARTICULO 31. Las personas interesadas en inscribirse en el padrón de contratistas del Estado deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, acompañando la siguiente documentación:</p>	<p>ARTICULO 36. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas estará facultada para suspender el registro del contratista cuando:</p> <p>I. a IV...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 36. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas estará facultada para suspender el registro del contratista cuando:</p> <p>I. a IV...</p> <p>...</p> <p>V. Se negare a tramitar o presentar el certificado de no conflicto de intereses; y</p> <p>VI. No cuenten con Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así como no contar con documento oficial en el mismo sentido de estar al corriente con las mismas obligaciones de carácter local, estatal.</p> <p>...</p>
<p>I. a X...;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>I. a X...; y</p> <p>XI. Certificado expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de no ser beneficiario de conflicto de intereses por parte de algún servidor público que participe en el proceso de licitación y ejecución de obra pública; y</p>	<p>ARTICULO 37. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas está facultada para cancelar el registro del contratista, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, cuando:</p>	<p>ARTICULO 37. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas está facultada para cancelar el registro del contratista, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, cuando:</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XII. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así como documento oficial de estar al corriente con las mismas obligaciones de carácter local, estatal.</p>	<p>I. ... III. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Mediante resolución judicial o administrativa se hubiese determinado que incurrió en conflictos de interés;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>No podrán ingresar al Padrón los contratistas y licitantes quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad, o tengan un interés personal o de negocios,</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>V. Que la Comisión Consultiva de la Obra Pública determine que, junto con algún servidor público, se haya beneficiado de alguna situación de conflicto de intereses. En el caso del servidor público se determinará su sanción con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y;</p>

	<p>VI. No cuenten con Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así como no contar con documento oficial en el mismo sentido de estar al corriente con las mismas obligaciones de carácter local, estatal.</p>
--	--

En Guerrero se votó a favor de un gobierno que ha propuesto y se empeña en combatir la corrupción en todas sus manifestaciones dentro del sector público, por ello con esta iniciativa se propone combatir este flagelo corruptor en uno de los sectores más sensibles de la administración pública como el de la construcción de obra social, para que estas prácticas se terminen implementando mejores mecanismos de combate a la corrupción, de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado me permito someter a esta Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2; LAS FRACCIONES VIII Y IX Y 5 PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5; UN ARTÍCULO 5 BIS; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X AL ARTÍCULO 28; Y SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 36; Y LAS FRACCIONES IV, V Y VI AL ARTÍCULO 37, TODOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 28 y el párrafo segundo del artículo 30, de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno en las entidades y ayuntamientos, atendiendo a la cantidad de obras públicas y sus servicios que realicen, deberán establecer comités de obras públicas, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:

I. a IV. ...

**CAPITULO SEGUNDO
DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS
PÚBLICAS**

ARTICULO 30.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, llevará el padrón de contratistas del Estado, y fijará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas registradas en él, de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y económica, así como su capacidad de ejecución física anual en términos monetarios, entre otras.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hará del conocimiento de las dependencias, entidades y ayuntamientos, los nombres de las personas inscritas en el padrón. Ningún contratista o licitante podrá iniciar obras sin su respectivo registro en el padrón y se encuentre debidamente formalizado.

...
...

ARTICULO SEGUNDO. - Se adicionan una fracción VIII al artículo 2; las fracciones VIII y IX y 5 párrafos al artículo 5; un artículo 5 bis; las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 28; un quinto párrafo al artículo 30; las fracciones XI y XII, y un último párrafo al artículo 31; las fracciones V y VI al artículo 36; y las fracciones IV, V y VI al artículo 37, de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, para quedar como sigue:

ARTICULO 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I). a VII. ...; y

VIII) Certificado de no conflicto de interés: Documento jurídico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, el cual certifica que las empresas que representan los contratistas y licitantes no tienen conflictos de intereses con los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 5.- Como órgano de Asesoría y Consulta para la aplicación de esta Ley, se crea la Comisión Consultiva de la Obra Pública, que se integrará por:

I. a VII. ...

VIII. El presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

IX. Tres especialistas independientes en evaluación social e ingeniería de proyectos, los cuales no podrán ser funcionarios públicos ni personas relacionadas con empresas inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.

La emisión de los informes de la Comisión deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiendo remitir copia al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, para que sean incorporados al Sistema Digital de Información Estatal.

Para garantizar la imparcialidad, transparencia y publicidad en los procesos administrativos de contratación e impedir la decisión subjetiva e ilegal de favorecer a personas que se sirven del gobierno en función de su parentesco, afinidad político-partidista o de negocios en cualquiera de las etapas de la obra, la Comisión velará por el adecuado y correcto cumplimiento de las bases de contratación, licitación o adjudicación, así como también las demás leyes y reglamentos que fuesen aplicables.

La Comisión en el ejercicio de sus funciones cuando presuma probables irregularidades o conflictos de interés en cualquiera de las etapas de contratación, deberá informar en un plazo no mayor a diez días hábiles al Gobernador, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a la Fiscalía General, a la Auditoría Superior del Estado y al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con la finalidad de que inicien las investigaciones correspondientes para determinar si existen causales administrativas o penales que ameriten sanciones.

Durante el tiempo que dure la investigación la Comisión recomendará suspender las licitaciones, adjudicaciones y contrataciones, hasta que no se emitan las resoluciones correspondientes.

En todos los actos administrativos que puedan eventualmente favorecer a contratistas y licitantes que tengan grados de parentesco de los funcionarios públicos que señala el artículo 62 de esta Ley, deberá señalarse expresamente en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el Sistema Digital de Información Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Artículo 5. BIS. La Comisión Consultiva de la Obra Pública tendrá entre otras, las siguientes facultades:

I. Establecer los mecanismos y lineamientos necesarios para alcanzar la transparencia y rendición de

cuentas durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;

II. Proponer la elaboración de normas de transparencia y rendición de cuentas con objeto de que sean el eje transversal durante la ejecución de las obras públicas;

III. Definir lineamientos para comprobar que los contratistas no sean beneficiarios de algún conflicto de intereses de cualquier servidor público que participe durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;

IV. Elaborar y presentar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el desarrollo de la obra pública ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, la cual en caso de detectar alguna posible irregularidad deberá motivarla e informar al Titular del Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para realizar las investigaciones correspondientes;

V. Investigar la conformación real de las personas físicas o morales que se acrediten en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas;

VI. Definir los lineamientos necesarios con objeto de que la ejecución de los programas y presupuestos de las obras públicas de las dependencias y entidades se ajusten a lo establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, y se realicen dentro de la asignación presupuestal correspondiente; y

VII. Coordinar los mecanismos de vinculación entre los sectores social y privado, para la realización de la obra pública y su problemática.

ARTICULO 28. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno en las entidades y ayuntamientos, atendiendo a la cantidad de obras públicas y sus servicios que realicen, podrán establecer comités de obras públicas, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:

I a VI...

VII.- Establecer los mecanismos necesarios de transparencia y rendición de cuentas durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;

VIII.- Definir los requisitos para integrar el padrón de contratistas, los cuales tendrán que comprobar no ser beneficiarios de algún conflicto de intereses de cualquier

servidor público que participe durante el proceso de licitación y ejecución de la obra pública;

IX.- Elaborar y presentar informes trimestrales ante la secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el desarrollo de la obra pública; y

X.- Investigar la conformación real de las personas físicas o morales que se acrediten en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.

**CAPITULO SEGUNDO
DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS
PÚBLICAS**

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, llevará el padrón de contratistas del Estado, y fijará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas registradas en él, de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y económica, así como su capacidad de ejecución física anual en términos monetarios, entre otras.

...
...
...

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y la Comisión Consultiva de la Obra Pública, deberá entregar a los contratistas y licitantes un certificado de no conflicto de intereses, el cual deberá ser renovado cada año en el Padrón, conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley, debiendo remitir copia del refrendo al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

ARTICULO 31. Las personas interesadas en inscribirse en el padrón de contratistas del Estado deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, acompañando la siguiente documentación:

I. a X...; y

XI. Certificado expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de no ser beneficiario de conflicto de intereses por parte de algún servidor público que participe en el proceso de licitación y ejecución de obra pública; y

XII. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, de conformidad con lo

establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así como documento oficial de estar al corriente con las mismas obligaciones de carácter local, estatal.

No podrán ingresar al Padrón los contratistas y licitantes quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad, o tengan un interés personal o de negocios, por afinidad o civiles, o para terceros con los que mantenga relaciones profesionales, laborales, partidistas o de negocios, o para socios o sociedades que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

ARTICULO 36. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas estará facultada para suspender el registro del contratista cuando:

I. a IV...
...

V. Se negare a tramitar o presentar el certificado de no conflicto de intereses; y

VI. No cuenten con Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así como no contar con documento oficial en el mismo sentido de estar al corriente con las mismas obligaciones de carácter local, estatal.

...

ARTICULO 37. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas está facultada para cancelar el registro del contratista, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, cuando:

I. a III. ...

IV. Mediante resolución judicial o administrativa se hubiese determinado que incurrió en conflictos de interés;

V. Que la Comisión Consultiva de la Obra Pública determine que, junto con algún servidor público, se haya beneficiado de alguna situación de conflicto de intereses. En el caso del servidor público se determinará su sanción con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y;

VI. No cuenten con Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así como no contar con documento oficial en el mismo sentido de estar al corriente con las mismas obligaciones de carácter local, estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. La autoridad responsable deberá adecuar los reglamentos respectivos durante los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

SEXTO. Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Dado en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder legislativo del Estado de Guerrero, a los 28 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente.

Diputado Antonio Helguera Jiménez

La Presidenta:

Muchas gracias a usted, diputado Antonio Helguera Jiménez.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyecto de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, inciso “a” esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los

integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos Correos Electrónicos el día lunes 10 de abril del 2023, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que solo se de lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta se informa que fueron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden de Día, inciso “a” solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción decima al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos patrios de las Entidades Federativas.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Decreto por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción décima al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos patrios de las Entidades Federativas.

Artículo Único: El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todos cada uno de sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción decima al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos patrios de las Entidades Federativas.

Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción décima al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos patrios de las Entidades Federativas.

Artículo Único: Se adiciona una fracción decima al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 116 fracción X, Las legislaturas de las entidades federativas observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales como son Himno, Escudo y Bandera a fin de fomentar el patrimonio cultural la historia y la identidad local.

Transitorios

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Primero: Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

Segundo: Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, 01 de Febrero de 2023.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta.- diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta

Fernández Márquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal y Diputado Jacinto González Varona.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto, por medio del cual se aprueba la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos patrios de las entidades federativas.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- PRESENTES.

A las Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y se dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Minuta”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a este

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número DGPL 65-II-5-0810, de fecha doce de octubre del año dos mil veintidós, suscrito por la Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía Popular la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Que en sesión de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0379/2022, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso turnó a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y

Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Del análisis a la Minuta que nos ocupa, se desprende que tiene como objetivo fundamental adicionar la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La minuta contempla la facultad que se les otorga a las entidades federativas para legislar en materia de símbolos estatales, como son el himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Los símbolos estatales que comúnmente forman parte de la cultura inmaterial de las entidades federativas incluyen: un himno, un escudo y una bandera estatal, que se relacionan con el patrimonio cultural, historia e identidad local.

De facto, las entidades federativas ya han empleado símbolos estatales que les permiten identificarse. En este sentido, a lo largo de la historia de nuestra nación se han adoptado diferentes puntos de vista respecto del uso de dichos símbolos. Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas y representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas.

Resulta necesario adoptar una nueva postura respecto de los procesos históricos y prácticas que distinguen a cada entidad federativa, de forma que el pluralismo nos permita actualizar nuestra visión respecto de los símbolos específicos de cada entidad.

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente minuta con proyecto de Decreto, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de la vida social, económica y política del País.

En ese contexto, la adición de una fracción X al artículo 116 de nuestra Carta Magna implica el otorgar facultades a las entidades federativas para legislar en materia de símbolos estatales, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios.

Esta Comisión coincide con el espíritu de la minuta, en el sentido de que las entidades podrán legislar en materia de símbolos estatales a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, los diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NUM. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todos y cada uno de sus términos la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

I. a IX. ...

X. Las legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos administrativos y legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 01 de febrero de 2023.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Secretario Diputada Julieta Fernández Márquez.- Vocal, Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal, Diputado Jacinto González Varona, Vocal.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Si perdón ese es el que se reprogramó diputada.

Gracias.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Con mucho gusto a petición de la promovente, también el inciso “c” de este punto del Orden del Día se va a reprogramar.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la Presidencia.

Me permito presentar a este Honorable Congreso de trámite ordinario la siguiente propuesta en punto de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce diferentes tipos de modalidades sobre la tenencia de la tierra, comprendida dentro de los límites del territorio nacional, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población, ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra.

La Ley Agraria regula el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre

su parcela, dice además que para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, derivados de la aplicación de esta ley funcionara el registro agrario nacional el (RAN) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En el RAN se inscribirán los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros.

Es potestad legal del ejidatario designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre su parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario tal como se señala en la Ley Agraria, para lo cual bastara que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, la lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público, misma que podrá ser modificada por el propio ejidatario.

El RAN de acuerdo a su Página Web Oficial, actualmente ofrece más de 60 trámites y servicios en toda la República, uno de éstos es el concerniente con el levantamiento y depósito de listas de sucesión o testamento agrario que es el acto jurídico mediante el cual el ejidatario o comunero designa a la persona que heredara sus parcelas o tierras de uso común a su fallecimiento, es un trámite gratuito que puede realizarse en las delegaciones del RAN, en los estados o durante jornadas itinerantes con el fin de brindar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra a los campesinos.

En Guerrero de acuerdo con datos públicos, existen más de mil 259 ejidos y comunidades y más de 335 mil ejidatarios y comuneros y 3 millones 245 mil hectáreas de propiedad social, esta métrica es importante señalarla porque es el umbral de responsabilidad del RAN en Guerrero de dar certeza jurídica a la parcela de miles de ejidatarios.

No obstante que los servicios que ofrece el RAN, que en su mayoría son gratuitos, resulta complicado y oneroso para que los campesinos titulares de derechos parcelarios los puedan aprovechar como sucede con el levantamiento y depósito de la lista de sucesión o testamento agrario que por razones económicas los campesinos no pueden realizar este trámite, por no contar con los recursos económicos para trasladarse a la sede de la representación del RAN en nuestro Estado a esta ciudad capital de Chilpancingo, para llevar acabo estos trámites que muchas veces son controlados por la práctica del intermediarismo conocido como coyotaje, confabulados con malos servidores públicos afectando la

gestión de los campesinos y poniendo en riesgo la seguridad jurídica de sus parcelas.

Ante estos hechos es necesario que el registro agrario nacional, acerque sus servicios de manera directa y gratuita a los campesinos.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de Guerrero de trámite ordinario la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único: El Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al director en jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta Institución en el Estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023 del servicio que ofrece denominado depósito de lista de sucesión o testamento agrario, en cada una de las regiones del Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la Parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia, lista de sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo parlamentario, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Segundo: Remítase este acuerdo parlamentario al Maestro Román Meyer Falcón, secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, al ser el Registro Agrario Nacional un órgano desconcentrado de dicha dependencia y al director en jefe del Registro Agrario Nacional, para los efectos legales correspondientes.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Acuerdo Parlamentario

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Antonio Helguera Jiménez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su discusión, y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce diferentes tipos de modalidad sobre la tenencia de la tierra comprendida dentro de los límites del territorio nacional. La Nación, dice esta norma suprema tiene el derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares, “reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas, de fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y demás actividades económicas en el medio rural” respetando a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan dentro de la legalidad en el aprovechamiento de sus recursos productivos.

Esta misma Constitución general y su ley secundaria en materia agraria regula el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela, dando lugar a la propiedad social. Asimismo, dice que el Estado debe disponer de medidas para la expedita impartición de justicia, misma que debe ser honesta con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra en sus diferentes modalidades como la ejidal y comunal, y para apoyar a los campesinos con asesoría legal sobre asuntos agrarios.

Para estos efectos el Estado, a través del gobierno federal lo realizará por medio de sus instituciones públicas como la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional, RAN, por citar algunas. Este último el RAN, de acuerdo con la Ley Agraria, dice que “para el

control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 152 de la citada Ley Agraria, en el RAN se deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional, entre otros, los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros. Las inscripciones en el Registro Agrario Nacional y las constancias que de ellas se expidan, harán prueba plena en juicio y fuera de él. El Registro Agrario Nacional será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite.

Es potestad del ejidatario designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre su parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, tal como se señala en el artículo 17 de la misma ley, para lo cual bastará decir, que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario.

El Registro Agrario Nacional, de acuerdo a su página web oficial actualmente ofrece más de 60 trámites y servicios en toda la República, uno de estos es el concerniente con el levantamiento y depósito de Lista de Sucesión, que es el “acto jurídico mediante el cual el ejidatario o comunero designa a la persona que heredará sus parcelas o tierras de uso común a su fallecimiento”.

La Lista de Sucesión o Testamento Agrario, es un trámite que se anuncia es gratuito que puede realizarse en los Centros de Atención de las delegaciones del RAN en los estados o durante las Jornadas Itinerantes -visitas periódicas a los núcleos agrarios- con el fin de brindar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra y, al mismo tiempo, evitar conflictos familiares y gastos gravosos. En esta Lista, de manera libre y personal, de autodeterminación, el titular de los derechos agrarios define con precisión y por orden de preferencia a quién heredará los derechos, y que, al tratarse de un acto revocable, el titular de los derechos le asiste la facultad para modificarlo, así como a la persona designada en la

lista de sucesión le asiste también el derecho de reclamarlo.

En Guerrero de acuerdo con datos públicos existen más de mil 259 ejidos y comunidades, y más de 335 mil ejidatarios y comuneros, y 3 millones 245 mil hectáreas de propiedad social. Esta métrica es importante señalarla porque sobre estos umbrales tiene que ver la actuación del RAN en Guerrero, del registro para la certeza jurídica de la parcela de miles de ejidatarios.

No obstante, que los servicios que ofrece el RAN que en su mayoría son gratuitos, resulta complicado u oneroso para que los campesinos titulares de derechos parcelarios los puedan aprovechar, como sucede con el levantamiento y depósito de la Lista de Sucesión o Testamento Agrario, que por razones económicas los campesinos, uno de los sectores más vulnerables de México, y de Guerrero aún más, no realicen este trámite, por no contar con los recursos para trasladarse a la sede de la representación del RAN en Guerrero, a la ciudad capital de nuestro estado, para llevar a cabo estos trámites.

Quienes sí logran hacerlo se encuentran con otro problema, los intermediarios (coloquial y popularmente conocidos como “coyotes”) quienes sistemáticamente son denunciados en los medios de comunicación por presuntos contubernios con servidores públicos del mismo RAN, constitutivos de presuntos hechos de corrupción por cohecho. Intermediarios que cobran altas cantidades por sus servicios y que solo a través de ellos muchas veces es posible lograr realizar un trámite en esta dependencia, como se ha denunciado en los mismos medios de comunicación. Así como sucede con este servicio, también para la “apertura de sobres” de la Lista de Sucesores, que logran hacerlo los interesados después de “acceder” a los servicios de los “coyotes”.

Ante estas circunstancias es necesario que el Registro Agrario Nacional acerque sus servicios de manera directa a los campesinos, que les facilite la gestión del trámite para proteger y preservar su patrimonio y el de sus familias, como el de la Lista de Sucesión o Testamento Agrario. En contexto, es pertinente señalar que de acuerdo a información pública el “30 por ciento de los juicios que se realizan en los Tribunales Agrarios del país, se deben a la falta de designación de sucesores”. Un dato que sin duda pone en perspectiva el tamaño del reto de esta institución que se constituyó hace 95 años (1928).

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con

carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

ÚNICO. - El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta institución en el estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado Depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las regiones del estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia. Lista de Sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase este Acuerdo parlamentario al Maestro Román Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del gobierno federal, al ser el RAN un órgano desconcentrado de dicha dependencia, y al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 04 días del mes de abril de 2023.

Atentamente.

Diputado Antonio Helguera Jiménez.

La Presidenta:

Gracias, diputado Antonio Helguera Jiménez.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones inciso “a” el inciso “a” también de este punto número cinco será reprogramado por petición del promovente.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Muy buenas tardes.

Compañeras diputadas, compañeros diputados y todos los ciudadanos que nos ven a través de las distintas plataformas digitales.

El día de hoy importante quiero resaltar que el día de ayer 10 de abril, fue un año más del aniversario luctuoso del general Emiliano Zapata Salazar, quien considero muy importante pues en esta participación activa para la definición también de la Constitución de 1917 de la que actualmente nos rige su participación fue muy importante.

Hoy hablaré de un hombre que es un símbolo de la revolución mexicana, me refiero al General Emiliano Zapata Salazar, mejor conocido como “El Caudillo del Sur”, quien nació en San Miguel Anenecuilco, un pueblo de origen prehispánico en el Estado de Morelos, el día 8 de agosto de 1879, siendo sus padres don Gabriel Zapata y doña Cleofas Salazar. En ese mismo lugar curso la educación primaria la cual más tarde dejaría para ayudar a sus padres en las labores del campo, pues los orígenes de casa eran los de ser campesinos.

Zapata encabezó la rebelión contra los hacendados azucareros en el año de 1906. La razón era la de ser un humano sensible con su gente ya que, al ver y estar inconforme con la desproporcionada distribución de la riqueza hacia los suyos, durante el porfiriato con la escasa edad de apenas 10 años, sufría la impotencia de ver como estos despojaban a los campesinos de sus tierras; obligándolos a trabajar o a rentarles las mismas. Le indignaba que los terratenientes se enriquecieran a

costa del trabajo de los campesinos, teniendo ellos apenas para poder comer y vestirse.

A la edad de 16 años quedó huérfano, él era el penúltimo de diez hijos del matrimonio, haciéndose cargo de sus hermanas a quienes sostuvo económicamente debido a la buena administración de una pequeña herencia que le dejó su padre, consistente en una propiedad y el cuidado del ganado. También se dedicó a sembrar y a transportar maíz a los poblados aledaños; posteriormente transportaba cal y ladrillos a los mismos ranchos. Empezando ayudar a los más necesitados y a generar simpatizantes hacia su ideología de justicia social.

En otras ideas, Octavio Paz Solórzano, quien fuera el padre del poeta Octavio Paz, como muchos otros, también se unió a la causa de justicia social y describe a don Emiliano Zapata, diciendo:

“Era alto, delgado, de complexión robusta, de color moreno, tostado por el sol abrasador de la tierra caliente; usaba grandes bigotes y tenía un lunar en la parte superior del bigote derecho; De excelente carácter, afectuoso con sus subordinados, a quienes quería y trataba con consideración, lo mismo que a los campesinos, por lo que era sumamente querido por sus soldados y casi venerado por los pueblos de las regiones en donde operaba, al grado de que se decía: que en el sur, hasta las piedras eran zapatistas. Esto se debía, tanto a la justicia de la causa, como al carácter bondadoso del general Zapata Era de muy buen corazón y casi siempre perdonaba las faltas; con los únicos con quienes se mostraba inflexible, era con los que cometían atentados en los pueblos con los vecinos pacíficos...”

En 1909 lo designaron como Jefe de la Junta de Defensa de las Tierras de Anenecuilco, a partir de ahí se concentró en defender a los campesinos que habían sido despojados de sus tierras por los hacendados porfiristas, no obstante no obtuvo éxito en las gestiones ante el gobierno federal para que estas fueran devueltas a sus dueños, pues ellos le daban la razón a los ricos hacendados, motivo por el cual la injusticia ya era insostenible; luego entonces, Zapata, su hermano y demás campesinos decidieron recuperarlas por la fuerza iniciando la lucha en el año de 1910, motivo que lo llevó a ser perseguido por el gobierno y llamado bandolero.

Cuando Emiliano Zapata cumplió los 23 años de edad ya era líder de un levantamiento durante el año de 1911. Se instaló en el municipio de Yautepec, siendo el 12 de agosto de 1914, que se estableció con el Cuartel General del Ejército Libertador del Sur.

En ese mismo cuartel se emitieron los decretos de entre los cuales destaca, el “Decreto que impide que los oficiales desarmaran a sus subordinados sin orden expresa del cuartel general”.

De esa manera tenía arraigada la ideología de luchar contra las injusticias, situación que marcaría su destino, mientras la gente se unía a su causa y el movimiento se fortalecía cada día, logrando unir a localidades vecinas de tres pueblos, Anenecuilco, Villa Ayala y Moyotepec, para realizar un régimen de repartición de las tierras que fuera justa para los campesinos; coincidentemente meses después acopió el Plan de San Luis, promulgado por Francisco I. Madero, el cual ofrecía la devolución de las tierras a sus legítimos propietarios.

Por esa razón Zapata y miles de campesinos más, decidieron sumarse a ese movimiento nacional proclamando así el levantamiento armado y tomando la plaza de Villa de Ayala un 11 de marzo del año 1911.

Cuando Porfirio Díaz renuncia a la presidencia, Madero pacta una transición asociativa con Zapata, dicho pacto consistía en desarmar al ejército Zapatista y aplazar indefinidamente la devolución de las armas, lo cual fracturó la relación entre ambos, ocasionando en ese mismo año la promulgación del -Plan de Ayala, el cual refería conceptos como “Reforma, Libertad, Justicia y Ley”; y ya en su contenido se convocaba a las armas para restituir las tierras a los campesinos, estipulando en ella las bases para lo que fuera una reforma agraria.

Bajo estos hechos nace el lema “La tierra es de quien la trabaja”.

Pese al desencuentro que tuvo el general Emiliano Zapata con Venustiano Carranza, pues éste no compartía postulados de los enunciados en el Plan de Ayala, sin embargo, Carranza lo invita a la convención que se realizó entre Gobernadores y Generales con el objetivo de dirimir el futuro de la revolución; Zapata respondiendo al llamado envió una comisión en su nombre a Aguascalientes para determinar y defender los principios establecidos en el plan de Ayala.

En ese tenor y una vez que dicha convención admitió tales principios dicho documento se convertiría en su estandarte y en el fiel ejemplo de la ideología de los campesinos morelenses. Zapata se reúne con Francisco Villa, en la Ciudad de México para hacer un convenio, en el cual unían fuerzas para luchar en contra de Carranza.

El resultado villistas y zapatistas juntos desfilando por las principales calles de esa ciudad. Consecutivamente el

general regresa a Morelos para devolver a los campesinos sus tierras que les habían sido quitadas por los hacendados y crea además instituciones para ayudar a los ciudadanos campesinos dando vida a muchos de los principios establecidos en el Plan de Ayala.

En aquel momento, todo parecía haberse reestablecido, pero en el año de 1915 y 1916 emergen nuevos conflictos por parte de Carranza, quien ese entonces aspiraba la presidencia de la república, asumiendo el cargo de Presidente Constitucional de México en el año de 1917, queriendo imponer un proyecto político y logrando que Zapata perdiera seguidores. Para el año de 1918, Zapata era perseguido junto con su gente por los carrancistas, pues estos ya se habían apoderado de las plazas en el Estado de Morelos.

En ese contexto, previo a las elecciones de marzo del año 1919, Zapata expresa su inconformidad a Venustiano Carranza a través de una carta, culpándolo de los males que en aquel entonces aquejaban al país y -exigiéndole su renuncia a la presidencia, obviamente esto no le pareció al Presidente, quien reafirmo la persecución hacia el caudillo del sur y todo su movimiento.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, el día de ayer 10 de abril recordamos al militar mexicano y comandante del ejército libertador del sur, símbolo de lucha y resistencia campesina e indígena en México, el 10 de abril en la hacienda de Chinameca, Morelos asesinan a Emiliano Zapata Salazar, alrededor de las dos de la tarde, con alevosía y a traición.

Concluyo diciendo que fue un hombre ilustre, luchó por amor a la patria, la justicia social, la libertad, la igualdad y democracia social por el respeto a las comunidades indígenas, campesinas y obreras, siempre en defensa de los campesinos y en general por un mejor país, aunado a su frase célebre que dice:

“Es mejor morir de pie que vivir toda una vida arrodillado”

¡Viva Emiliano Zapata!

Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado Masedonio Mendoza Basurto.

¿Con qué objeto diputada María Flores?

*(La diputada María Flores Maldonado desde su lugar:
Para intervenir sobre el mismo tema).*

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para intervenir sobre el mismo tema, con un tiempo de diez minutos.

La diputada María Flores Maldonado:

Con el permiso de la mesa directiva.

De los compañeros diputados y diputadas.

Me permito esta intervención porque me parece muy importante que conozcamos nuestra historia y conozcamos los hechos que representaron a través de sus hombres que nos dieron las libertades que ahora tenemos.

En tiempos de gobierno opresores al que se oponía al lado del pueblo se le llamaba Bandido, lo descalificaban y satanizaban con tal de desacreditar su lucha, ese fue el caso de Emiliano Zapata Salazar en la Revolución Mexicana en aquellos años se dio un acontecimiento que consistió que un dueño de la Hacienda vecina Coahuixtla se apoderó de forma violenta de una parte de las tierras de Anenecuilco situación que provocó que algunos campesinos ofrecieron resistencia pero a la fuerza a la que se enfrentaron era superior por ello desistieron y tuvieron que huir.

Este hecho fue precisamente el que marcó la vida del caudillo del sur, como el padre de Emiliano Zapata fue uno de los despojados de sus tierras este hecho consternó más aún a Emiliano Zapata y lo hizo prometer que cuando fuera grande el mismo haría que lo suyo les fuera devuelta sus tierras, a pesar de su temprana edad y a pesar de su roll de vida nunca olvido esa promesa de hacer justicia a su pueblo y por ello en 1911 se levantó en armas contra el régimen de Porfirio Díaz.

Cabe resaltar que Zapata apoyó a Francisco I. Madero para que fuera presidente; sin embargo, cuando este asumió el poder no cumplió con los campesinos del Movimiento Zapatista lo cual les generó descontento y se tensó la situación con el gobierno Maderista, echando andar posteriormente junto al profesor Otilio Montaña el Plan de Ayutla en 1911.

En el Plan de Ayutla se condena la traición de Madero además exigía en el mismo documento la restitución de las tierras usurpadas durante el porfiriato, se pedía el reparto agrario de las tierras de los hacendados, Zapata continuó la lucha armada hasta que el Coronel Jesús Guajardo lo convenció de que él y su gente estaban de

parte de Madero por lo que lo apoyarían, pero no contaba Zapata que de lo que se trataba en realidad era de una trampa contra él mismo.

Siendo así un 10 de abril de 1919, Guajardo citó al Caudillo del Sur en una Hacienda de Chinameca, Morelos y ahí ordenó asesinarlo a traición, una característica del caudillo debido a que era de una familia medianamente acaudalada por lo que no sufrió privaciones ni tuvo carencias y se sabe que disfrutaba de actividades como corridas de toros, peleas de gallo, jaripeos y de constantes situaciones de diversión siendo todo lo anterior por demás de ello, Zapata era un hombre del pueblo y luchó por causas justas a favor de los más desprotegidos.

Por la hazaña y el arrojo que mostro Emiliano Zapata Salazar, durante la Revolución Mexicana se inmortalizó a tal grado que su nombre se encuentra siempre presente en todas las luchas sociales en la actualidad Zapata está en el corazón de la gente, pero sobre todo en el corazón de los campesinos y de la juventud revolucionaria.

Falta que la tierra sea de quien la trabaja por eso la lucha sigue y Zapata vive y los dichos, historia de Zapata siguen vigentes siempre.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada María Flores Maldonado.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes.

Compañeras y compañeros.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

Diversos medios de comunicación en todas sus modalidades y público que nos acompañan, doctor Jacko Badillo del Grupo Parlamentario de Morena, expondrá la siguiente intervención que he titulado de la siguiente forma y se las comparto.

“Los basureros en el municipio de Acapulco una respuesta equivocada a la contaminación”

En la actualidad la sociedad está orientada hacia la masificación del consumismo, nos parece normal el ciclo de la compra, consumo, desperdicio, recolecta y disposición final de los desechos de basura, sin embargo, el problema causado por esta manera de vivir en los centros urbanos ha hecho que la contaminación sea uno de los problemas más graves que enfrentan las ciudades y poblaciones guerrerenses.

Tal es el caso de la basura, fuente inagotable que generan los centros de producción y comercialización cuya función según esta perspectiva sólo son los encargados de surtir a las comunidades del abasto de mercancías y materias primas terminando su grado de responsabilidad cuando el consumidor las adquiere y a su vez este último adquiere la responsabilidad de deshacerse del resultado de los desechos del consumo y una vez que ha dispuesto de su valor de uso no le resta más que depositarlo en la calle para que la autoridad municipal a través de su sistema de limpia pase por ellos y lo traslade a los tiraderos municipales y se descompongan.

Sin embargo, la realidad es otra, esta se manifiesta en una transferencia del problema que las grandes cadenas comerciales les transmiten a los ayuntamientos en virtud de que el ciclo de comercialización y consumo es un proceso inacabado donde la responsabilidad sólo la absorben los municipios.

Las empresas están excluidas de algún impuesto para el pago de mantenimiento de los basureros municipales ni del gasto operativo, en cambio los ciudadanos si pagamos un impuesto por limpia de la ciudad además de pagar un impuesto por adquirir dichas mercancías donde dicho sea de paso una parte de este impuesto debería ser canalizado a los municipios de manera directa para complementar su procesamiento como desecho, a través del uso de las instalaciones municipales del saneamiento básico.

A pesar de que los municipios tienen proyectado en su presupuesto lo concerniente al saneamiento este siempre está calculado fundamentalmente para la parte operativa de la recolección manual y traslado, como se puede observar el ciclo de la basura lo único que conduce es a seguir contaminando los lugares donde se encuentran los basureros, algunos de ellos no cuentan con membranas para el manejo del lixiviados aunado a la existencia de materiales en combustión permanente que contaminan el aire de las ciudades, en el caso específico del relleno sanitario del bello Puerto de Acapulco, éste se encuentra localizado en el Paso Texca y fue fundado en 1997.

Cuenta con una superficie de 104 hectáreas, de las cuales se ocupan un poco más del 50 por ciento a la

fecha, este relleno sanitario ya cuenta con 26 años recolectando aproximadamente 700 toneladas diarias.

La problemática jurídica que enfrenta dicha instalación es que en el año 2022, algunos ejidatarios de Paso Texca solicitaron al Ayuntamiento la devolución de 45 hectáreas de dicho relleno, en caso de cumplirse esta situación pondría en grave riesgo sanitario al municipio de Acapulco porque ya estaría trabajando el relleno sanitario en el tope de su capacidad.

Derivado de un mal manejo de los residuos en el tiradero estos son depositados a cielo abierto por lo que ya no se recubren con la capa de tierra como antes se hacía lo que provoca que las tinas del lixiviados se rebosen y escurran hasta el Arroyo de Texca y el Río de la Sabana según comentan los pepenadores de ese lugar lo podemos consultar en el periódico de Agencia Irza con fecha 24 de Junio del 2022.

Este problema de contaminación también está latente en época de huracanes ya que por las intensas lluvias se llegan a rebosar las tinas de celdas de lixiviados y como consecuencia los escurrimiento van a dar a los ríos o arroyos, contaminando a su paso el manto freático, los campos de cultivo o las calles de las comunidades aledañas.

Ante esta situación la pregunta obligada es, por qué no se ha modernizado el problema de la basura en el municipio de Acapulco, la respuesta a pesar de que está contenida en el reglamento del servicio de limpia, transporte y destino final de los residuos sólidos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en su artículo 3 señala lo siguiente: El Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia y control de las disposiciones contenidas en este ordenamiento para determinar dentro del municipio las actividades relativas a su artículo 4 el reciclaje, procesamiento, industrialización y aprovechamiento posterior de la basura y otros materiales.

En este último punto a pesar de estar normado como una de las facultades que tiene el municipio ningún gobierno ha incursionado en el reciclaje por lo que es necesario ver con otra óptica el problema de la basura, bajo una perspectiva moderna y bajo los estándares que dictan las políticas ambientalistas de nuestro país y del mundo.

La recolección separada de residuos favorece su tratamiento para el reciclaje, remanufactura y compostaje para regresar los desechos al ciclo productivo en caso contrario son enviados a rellenos sanitarios, en el caso de Acapulco ya se han dado los

primeros pasos para atender este problema por lo que en el 2002 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Conacyt, junto con la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios COFEPRIS desarrollaron el proyecto del Centro de Compostaje para el Puerto de Acapulco.

Sin embargo, esto no es suficiente por lo que se necesitan acciones más relevantes, es por ello compañeras y compañeros diputados que los rellenos sanitarios fueron una respuesta a la desmedida y creciente contaminación generada por las ciudades y poblaciones en todo México.

Sin embargo, los rellenos sanitarios cada vez son más grandes y ocupan grandes extensiones de tierra aunado a los riesgos potenciales de contaminación, bajo esta perspectiva es necesario que veamos la basura con un enfoque integral donde ésta se maneje de manera sustentable y responsable para contener la polución de nuestro planeta.

Es de todos conocido que conforme avanza la mancha urbana los basureros municipales son cada vez más lejanos, donde las unidades de traslado de basura se tardan varias horas en cruzar la ciudad hasta llegar a los tiraderos, lo que hace que el costo operativo sea muy significativo tanto en recursos materiales como humanos.

Esta situación es precisamente que el paradigma del tratamiento actual de la basura impide ver una solución al tener y satisfactoria aún no hemos pasado a la separación de los residuos orgánicos e inorgánicos, nuestra basura va revuelta, por ello, proponemos lo siguiente:

1. Adquirir cuatro plantas recicladoras distribuidas en cuatro puntos estratégicos de la ciudad, donde tendríamos primeramente ahorros en el traslado hasta el tiradero y como consecuencia más servicios de recolección en los sectores donde la concentración urbana lo amerite.
2. Las plantas recicladoras le quitarán carga al tiradero y se aprovecharán los materiales para su venta garantizando así la sustentabilidad de las plantas.
3. Generación de empleos en la comunidad.
4. Ahorro en el gasto operativo en los camiones ya que tendrían la mayoría de sus rutas más cortas.
5. La materia orgánica se puede procesar en fertilizantes para nuestro campo.

6. Establecimiento de industrias interesadas en el reciclaje,

7. Ingeniería financiera que permita cubrir los préstamos para estos proyectos.

8. Si regalamos tinacos porque no regalar a cada familia dos botes contenedores de basura para su clasificación.

Los gobiernos municipales se encuentran con estructuras administrativas ya acabadas y obsoletas que han sido heredados por lo que por inercia administrativa los impulsa a continuar el ciclo, las acopian y continúan el proceso como si fuera un criterio de verdad sin siquiera cuestionar su eficacia o eficiencia.

Compañeros diputados y diputadas, pensemos diferentes y seamos pioneros en el sur del país en este problema de saneamiento básico en Acapulco, que como su nombre lo indica es básico y aún no hemos podido solucionarlo tanto la sociedad civil organizada como la clase política.

Pensemos diferente y actuemos en consecuencia, por su atención muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado Joaquín Badillo Escamilla.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Estimados compañeros y compañeras diputadas.

Distinguidos representantes de los diferentes medios de comunicación.

A la plataforma que nos da esta comunicación.

Hoy vengo para comentar y analizar desde esta Tribuna la iniciativa que envió el 24 de marzo de este año nuestro presidente de la República para reformar diversas leyes entre ellas la Ley Minera, con la intención de transformar radicalmente la regulación de las concesiones mineras.

Esto como todo suceso que pretende cambiar las reglas y construir nuevos paradigmas genera sin duda un

debate y los leemos en los medios de comunicación ahora con más intensidad a través de las redes sociales donde democráticamente todos los estratos sociales tenemos acceso, y de primera mano podemos conocer las diferentes opiniones y percepciones, la iniciativa que por cierto ya les he compartido a todos ustedes compañeras y compañeros diputados a través de sus correos.

De alguna manera para que hagan un análisis propio de esta importante propuesta que de aprobarse, estará sin duda cambiando para bien la nueva relación empresas mineras, comunidades y estado mexicano, cabe recordar que en el 92 en nuestro país se modificaron varias leyes que de manera muy sustancial estábamos en la penumbra de firmar un tratado comercial mejor conocido como el TLCAN que en la minería fomentaron las bases para traer mejores inversiones para detonar precisamente este sector.

Sin embargo, las políticas públicas cambian y nuestro presidente manda esta iniciativa a la Cámara de Diputados con proyecto de decreto por el que se reforman, se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera de Aguas Nacionales, del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente y en general para la prevención y gestión integral de los residuos en materia de concesiones para la minería y el agua.

Como toda propuesta de gobierno esta decisión que envía nuestro presidente tiene plasmada una clara ideología política lo que significa la Cuarta Transformación va acorde sin duda al modelo de gobierno y en su exposición de motivos se basa la observación de nuestra realidad, de nuestra historia reciente y sobre todo del futuro que estamos obligados a construir para el pueblo de México.

Entre los temas medulares de esta iniciativa del Ejecutivo se plantea primera que nada modificar el esquema de otorgamiento de las concesiones para que únicamente mediante concurso público y lo enfatizo se otorguen estas la justificación de estas propuestas es garantizar las mejores condiciones económicas y de beneficio para la población.

Priorizando la realización de acciones para preservar, restaurar y sobre todo mejorar el ambiente, así como el de prevenir y controlar la contaminación de los bienes público que son el aire, el agua y el subsuelo, una de las malas prácticas que lamentablemente algunas mineras han realizado y siguen realizando son los daños a los recursos naturales y en especial la contaminación al agua, la cual está integrado en este proyecto del Ejecutivo donde se considera que aquellas empresas que

no cumplan tendrán la cancelación de dichas concesiones y se estipula que estos se hará ante la falta de informes sobre los posibles daños o riesgos al equilibrio ecológico.

Así como el de no contar con los permisos, las concesiones o autorizaciones de otras autoridades ni con los programas de cierre o de gestión de los residuos, otro punto medular que también debo de enfatizar de la propuesta es el cambio de los tiempos de concesión pasa de 50 a 15 años el término y solamente es prorrogable por una sola ocasión hasta por un lapso igual sujeto al cumplimiento de obligaciones con esto se pretende disminuir la especulación de particulares con los recursos de la nación.

Asimismo, se incorpora un capítulo de delitos con el objeto de sancionar conductas como es el menoscabo de la seguridad física de los trabajadores por omisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Minera y de sus respectivos reglamentos.

Está muy claro el mensaje en esta decisión del presidente Andrés Manuel López Obrador, la prioridad de cuidar y proteger el medio ambiente lo han dicho líderes globales como lo es el secretario general de las Naciones Unidas Antonio Guterres, donde señala que la naturaleza nos está enviando mensajes claros estamos dañando el mundo natural en nuestro propio entorno, la degradación de los hábitats y la pérdida de la biodiversidad se están acelerando, las alteraciones climáticas, están empeorando, los incendios, las inundaciones, las sequías, y las súper tormentas son cada vez más frecuentes y también causan más daños.

Por otro lado, este documento de reforma va más allá y adicionalmente se propone la obligación de determinar los impactos sociales que cada concesión de alguna manera para ello se prevé que las empresas solicitantes estén obligadas a realizar un estudio de impacto social para determinar las probables afectaciones que esta actividad podría tener en la vida cotidiana de las personas, establecer medidas de prevención, mitigación y compensación reales, garantizadas eficazmente por una carta de crédito.

Aquí hago compañeros diputados y diputadas, una interrogante que me llama mucho la atención, porque hacer estudios de impacto social, lamentablemente nos damos cuenta que hay empresas que están situadas en los términos de conflicto de coexistencia y resalto mucho este concepto, en el sentido en que las comunidades no rechazan de manera absoluta la actividad minera, están de acuerdo si con los beneficios e impactos positivos que les generan pero si también

buscan negociar mejores compensaciones económicas, también buscan mayores beneficios y condiciones para las y los trabajadores e incluso para las empresas activas de sus propias comunidades.

También buscan evitar daños y mejorar la atención y la infraestructura, la salud de la población e inclusive el mejoramiento de los servicios que comparte con las comunidades vecinas como lo son sus vías carreteras y las vías de comunicación entre muchos otros aspectos.

No podemos olvidar que en la política pública no hay más priorizar los intereses del pueblo, cito una columna publicada en el New Times de Viridiana Ríos, de hace poco más de tres años, donde escribió los verdaderos éxitos de Andrés Manuel López Obrador y señaló que ganó la presidencia de México por haber transformado precisamente el discurso público.

En su campaña habló de temas que eran tabús, discutió el problema de la desigualdad y no solo de la pobreza, habló de la necesidad de promover la competencia y no solo la competitividad, puso sobre la mesa la necesidad de desarrollar programas sociales, su promesa de poner primero a los pobres y de acabar con los privilegios de una elite que se había favorecido en un capitalismo de cuates, con estas iniciativas el discurso de nuestro gran presidente se convirtió en realidad.

En Guerrero de acuerdo a la información que nos da la dirección general de Minas de la Secretaría de Economía del gobierno federal y quiero destacar estos datos estadísticos, para enero de este año del 2023 tenemos 603 concesiones vigentes, poco más de 700 mil hectáreas de nuestro territorio guerrerense, lo que equivale al 4.46 por ciento de la superficie total de nuestra Entidad, y como hemos mencionado anteriormente desde la Comisión de Minería que me honro en presidir estamos buscando que lleguen empresas e invertir en Guerrero y consideramos que esto que el presidente de la República propone solo afectará a las empresas que no están alineadas a las buenas prácticas, aquellas que se han quedado estancadas en los años pasados y no cuidan hacer una minería altamente responsable.

Cabe mencionar que afortunadamente tenemos unos claros ejemplos de casos de éxito como lo es la Empresa Minera que está ubicada en el Municipio de Cocula, en una democracia moderna hablamos siempre de democracia la cual desde su etimología nos da lugar a dudas ya que sus dos componentes en los términos griegos demos y cratus es decir, pueblo y poder están muy claros.

Sin embargo, muchos gobiernos no lograron hacer realidad estos conceptos, termino citando de una disertación del presidente Andrés Manuel López Obrador en su participación en la Cumbre por la Democracia 2023 un encuentro virtual organizado por el gobierno de Estados Unidos y que fue encabezado por el presidente Joseph Biden.

Compañeras y compañeros legisladores, tenemos que alejarnos cada vez más del cratus sin demos, del poder sin pueblo y asegurarnos que el propósito central de todo gobierno sea buscar la felicidad del pueblo, gobierno del pueblo y para el pueblo.

Es cuanto, diputada presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:17 horas):

Muchas gracias, diputado Andrés Guevara Cárdenas.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 14 horas con 17 minutos del día martes 11 de abril de 2023, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la

Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día jueves 13 de abril del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga